

# REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE BADEN- WÜRTTEMBERG, DE 19 DE ABRIL DE 1972 \*

*Introducción* de Rainer HOFMANN, doctor en Derecho por la Universidad de Montpellier. Investigador científico en el Instituto Max Planck de Derecho Público extranjero, comparado e internacional de Heidelberg.

*Traducción* de la *Introducción* y del *Reglamento* por Antonio EMBID IRUJO, profesor adjunto numerario de Derecho administrativo, becario de la Fundación Humboldt en el Instituto Max Planck de Derecho Público extranjero, comparado e internacional de Heidelberg durante 1982.

## INTRODUCCION

En el momento de la formación de la República Federal Alemana en el año 1949 existían en el territorio del actual Estado de Baden-Württemberg los tres Estados de Baden, Württemberg-Baden y Württemberg-Hohenzollern (1). Estos tres Estados habían sido formados en el año 1945 por las potencias ocupantes de los anteriores Estados Baden y Württemberg con la inclusión del antiguo distrito de gobierno prusiano de Sigmaringen. En base a un plebiscito que había sido dispuesto por el legislador federal según el artículo 118 GG, fueron reunidos estos tres Estados en el año 1952 en el nuevo Estado federal de Baden-Württemberg (2). El 9 de diciembre de 1951 tuvo lugar el correspondiente

---

\* A primeros de septiembre de 1982 una delegación del Parlamento de Cataluña, encabezada por su presidente Heribert Barrera, visitó el Parlamento de Baden-Württemberg. El Parlamento alemán entregó entonces a la delegación catalana el presente reglamento cuya traducción había sido realizada por su encargo para esta ocasión. Se presenta ahora la traducción para el público español acompañada de una introducción explicatoria.

(1) Cfr. el preámbulo de la GG y el artículo 23 de la misma.

(2) El fundamento para ello fue la segunda Ley sobre la nueva división en los Estados de Baden, Württemberg-Baden y Württemberg-Hohenzollern de 4 de mayo de 1951, BGBl. 1951, I, p. 284. El procedimiento a observar en una nueva división del territorio federal y las condiciones necesarias para ello están contenidos en el artículo 29 GG y en las leyes de ejecución que lo completan de 30 de julio de 1979 (BGBl. 1979, I, pp. 1317 y 1325). Esta regulación sigue, hasta ahora, sin tener significación práctica; los planes para la formación de un «Estado medio» con los Estados de Hessen, Renania-Palatinado y Saarland así como un «Estado del Norte» con los Estados de la Baja Sajonia, Schleswig-Holstein y las ciudades Estado de Bremen y Hamburgo no tienen actualmente ninguna oportu-

plebiscito, el 9 de marzo de 1952 fue elegida una Asamblea Constituyente para Baden-Württemberg y con la formación de un Gobierno provisional nació el nuevo Estado el 25 de abril de 1952 (3). La Constitución elaborada por la Asamblea Constituyente fue aprobada el 11 de noviembre de 1953 (4). El nuevo Estado, nacido con considerables dificultades políticas, con la capital del Estado en Stuttgart, es según el tamaño (35.750 km<sup>2</sup>) y número de la población (en 1980 más de nueve millones de habitantes) el tercer Estado más grande de la República Federal Alemana, con alto poder de producción económico (5).

Según el artículo 28 GG, el ordenamiento constitucional en los Estados tiene que responder a los principios del Estado de derecho republicano, democrático y social en el sentido de la Ley Fundamental. En particular, el pueblo, como soberano, tiene que tener en los Estados, distritos y municipios una representación proveniente de elecciones generales, inmediatas, libres, iguales y secretas; esto es aplicable también para las elecciones al Parlamento del Estado (6). El fundamento jurídico de la labor de este Parlamento es, junto a los preceptos de la Constitución del Estado, el Reglamento (7) que el Parlamento se da conforme al artículo 32, párrafo 1, proposición 2.ª, de la Constitución. En las siguientes páginas serán explicadas algunas determinaciones fundamentales, partiendo, según sea el caso, de los preceptos respectivos de la Constitución del Estado y de las más relevantes Leyes de ejecución.

## EL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE BADEN-WÜRTTEMBERG

Las líneas siguientes no quieren, ni pueden, ser un comentario de los 108 párrafos en total de que consta el Reglamento del Parlamento de Baden-Württemberg; se limitan más bien a las explicaciones aclaratorias sobre la posición jurídica del presidente del Parlamento, su Consejo de Edad y la Mesa (1.). De los grupos parlamentarios y las fracciones (2.). Del pleno del Parlamento. (3.). Sus Comisiones, partiendo en particular de las instituciones de las Comisiones de Encuesta y Petición (4.). Del procedimiento legislativo (5.). De las posibilidades

nidad de realización; cfr., sin embargo, el informe de la Comisión de expertos para la nueva división del territorio federal, editado por el Ministerio Federal del Interior, 1973.

(3) La votación produjo en Norte y Surwürttemberg así como en el Norte de Baden una mayoría para el «Estado del Sudoeste»; en el sur de Baden, por el contrario, una mayoría para el establecimiento de los viejos Estados, cfr. T. ESCHENBURG: «Die Entstehung Baden-Württembergs», en *Baden-Württemberg, Eine politische Landeskunde*, 2.ª ed., Stuttgart, 1981, pp. 41 a 63.

(4) GBl. 1953, p. 173. Está prevista una publicación de la traducción de la Constitución del Estado más adelante.

(5) Para más particularidades, cfr. W. RALL: «Baden-Württembergs Wirtschaft», en *Baden-Württemberg, op. cit.*, pp. 204 a 227.

(6) Cfr. los artículos 27 a 44 de la Constitución del Estado.

(7) Reglamento del Parlamento de Baden-Württemberg, en la redacción de 19 de abril de 1972, GBl 1972, p. 213, cuya traducción realizada por A. EMBID IRUJO está reproducida en el anexo.

del control del Gobierno, incluyendo las cuestiones de derecho presupuestario (6.). Y, finalmente, a la posición de los diputados del Parlamento, con lo que parece útil una corta visión del derecho electoral vigente (7.).

1. *El presidente del Parlamento, el Consejo de Edad y la Mesa*

Las tareas del presidente, del Consejo de Edad y de la Mesa son de particular significación dentro de los órganos de representación y dirección del Parlamento.

a) Los fundamentos jurídicos de la labor del presidente del Parlamento son el artículo 32 de la Constitución y los párrafos 9 y 10 del Reglamento. Según ellos el presidente representa al Parlamento externamente, también en la relación con otros órganos del Estado y autoridades (8), y aboga por la garantía de los derechos del Parlamento frente a los restantes poderes del Estado. A él le corresponde el cuidado en el tratamiento de todas las propuestas, iniciativas y solicitudes con observación de los preceptos del Reglamento y, dado el caso, en colaboración con el Consejo de Edad, la dirección de los asuntos del Parlamento en general (9). Ejerce en el ámbito del Parlamento el derecho dominical y el poder de policía (10); además hay que indicar que las reuniones públicas dentro de un determinado perímetro—*Bannmeile*—del edificio del Parlamento necesitan un permiso excepcional que sólo puede ser concedido por el ministro del Interior de acuerdo con el presidente (11). La Administración del Parlamento está, finalmente, sometida al presidente; él es, por consiguiente, la más alta autoridad (11bis) de los servidores del Parlamento y administra también su presupuesto (12).

El presidente es elegido en el seno del Parlamento correspondiendo el derecho de propuesta tradicionalmente al grupo parlamentario más grande (13). Es representado por tres vicepresidentes en el orden de prelación establecido en la elección (14).

(8) §§ 9, párrafo 1; 10, párrafo 1, del Reglamento.

(9) § 9, párrafo 2, del Reglamento.

(10) Artículo 32, párrafo 2, de la Constitución, y 9, párrafo 2, proposición 3 del Reglamento.

(11) La razón para la limitación de la libertad de reunión protegida constitucionalmente en el artículo 8 GG es la garantía de la libertad de decisión del Parlamento: en base al § 18 de la Ley de reuniones, BGBl. 1953, I, p. 684, pueden todos los Parlamentos aprobar las correspondientes «*Bannmeilengesetze*», en Baden-Württemberg rige la Ley de 12 de noviembre de 1953.

(11 bis) Nota del traductor: En el original «*Dienstherr*», señor del servicio en traducción literal, fórmula de honda raigambre en el derecho funcional alemán y de imposible correspondencia con el nuestro.

(12) Artículo 32, párrafo 3, de la Constitución, y 9, párrafo 4, del Reglamento.

(13) § 4, párrafos 2 y 4, del Reglamento.

(14) § 4, párrafos 1 y 6, así como § 11 del Reglamento.

b) El Consejo de Edad (15) dirige, junto con el presidente, las labores parlamentarias, por lo que pertenecen a él representantes de todos los grupos. Su tarea más importante en verdad es la disposición del plan de fechas y labores del Parlamento y el orden del día (16).

c) Las competencias de la Mesa son, por el contrario, más bien de naturaleza administrativa; redacta el proyecto de plan presupuestario del Parlamento y aconseja al presidente en la Administración del Parlamento (17); el nombramiento y separación del servicio de los funcionarios del Parlamento necesita el acuerdo de la Mesa (18).

## 2. Los grupos parlamentarios y las fracciones

Los grupos parlamentarios son las articulaciones políticas del Parlamento, en los que se reúnen los diputados del mismo partido; para los diputados independientes existe la posibilidad de unirse como invitados a un grupo parlamentario (19). Los grupos son para la labor del Parlamento de gran significación; así, tienen el derecho de propuesta para una serie de decisiones de personal—por ejemplo según el § 19, párrafo 3, del Reglamento para la composición de las Comisiones—, y tienen el derecho de iniciativa, esto es, pueden presentar proyectos de ley que son firmados por el presidente del Grupo en nombre del Grupo (20). Disponen de un *staff* de colaboradores y asesores; para ello están previstas en el presupuesto del Parlamento un total de 23 plazas de funcionarios (21). Además reciben del presupuesto del Parlamento ayudas financieras para su labor (22).

El número mínimo para la formación de un grupo es, según el § 17, párrafo 1.º, del Reglamento, de ocho diputados. El Partido de los «verdes» (ecologistas) alcanzó en las elecciones del 16 de marzo de 1980 sólo seis escaños y, por ello, no forma grupo, sino una *fracción parlamentaria* (23). Esta tiene el mismo derecho de iniciativa de los grupos y participa en la actividad del Consejo de Edad y de las Comisiones teniendo derecho a las ayudas para el pago de asesores y personal auxiliar que, sin embargo, no son funcionarios del Parlamento (24).

(15) §§ 14 a 16 del Reglamento.

(16) §§ 18 a 18 del Reglamento.

(17) § 13 del Reglamento.

(18) Artículo 32, párrafo 3, de la Constitución.

(19) § 17 del Reglamento. Actualmente existen tres grupos en el Parlamento: CDU con 65, SPD con 39 y FDP/DVP con 10 diputados.

(20) § 53 del Reglamento.

(21) Actualmente están asignados 10 para el CDU, ocho para el SPD y cinco para el FDP/DVP.

(22) En 1981 fueron alrededor de 3,3 millones de marcos, en cuyo reparto los grupos de la oposición fueron favorecidos. También sirvieron para la retribución de asesores a fin de garantizar un control efectivo del Gobierno.

(23) § 17, párrafo 4, del Reglamento.

(24) Los verdes comisionan, respectivamente, un representante en el Consejo de Edad y en todas las comisiones, pero no poseen ningún vicepresidente ni miembro de la Mesa.

### 3. *Las sesiones del Pleno*

Los acuerdos del Parlamento son adoptados por el Pleno en sesión pública (25). Junto al público y a los periodistas de prensa tienen también entrada los representantes de la Radio y Televisión, que pueden transmitir en directo desde la Sala de Plenos. Sobre las sesiones se redacta un informe literal que es accesible a cualquiera de la misma forma que los documentos informativos (impresos). Como regla general tienen lugar cada cuatro semanas dos o tres sesiones plenarios que son dirigidas por el presidente o alguno de sus vicepresidentes, que también conceden la palabra (27). Los miembros del Gobierno y sus delegados tienen que recibir la palabra en cualquier momento que la exijan, también al margen de la lista de oradores y del orden del día; al presidente del grupo de oposición le corresponde un derecho inmediato de contestación cuando el primer ministro tome la palabra en un debate (28). El orden del día elaborado por el Consejo de Edad necesita de la ratificación del Pleno (29).

### 4. *La labor de las Comisiones*

Las Comisiones parlamentarias preparan los acuerdos del Pleno, sus debates no son públicos (30). En la práctica es de gran significación el derecho de las Comisiones a llevar a cabo audiencias públicas o secretas sobre un determinado tema en el que se les da la palabra a expertos o representantes de intereses y afectados (31). Las Comisiones no poseen ningún ámbito original de competencia en el que puedan ocuparse autónomamente, sino que se ocupan exclusivamente de las tareas que les encomienda el Pleno (32). Junto a ellas existen también Comisiones que bajo determinadas condiciones pueden obrar en el lugar del Parlamento: La Comisión Permanente, que como Parlamento intermedio, tras el agotamiento de la legislatura o después de una disolución anticipada del Parlamento, garantiza los derechos del Parlamento frente al Gobierno hasta la reunión del nuevo Parlamento (33), y la Comisión formada según el artículo 62 de la Consti-

(25) Artículo 33, párrafo 1, de la Constitución. Con una mayoría de dos tercios de los diputados presentes puede, sin embargo, ser excluida la publicidad; esta votación es secreta.

(26) §§ 101 a 103 del Reglamento.

(27) § 82 del Reglamento.

(28) Artículo 34 de la Constitución y §§ 72 y 82, párrafos 3 y 4, del Reglamento.

(29) § 78, párrafos 4 y 5, del Reglamento.

(30) § 32 del Reglamento; son lícitas las informaciones en la prensa según el § 32, párrafo 3, del Reglamento.

(31) § 32, párrafo 2, del Reglamento; en la séptima Legislatura (1976-1980) fueron llevadas a cabo 40 audiencias.

(32) § 28 del Reglamento; una excepción la constituyen los derechos de cooperación establecidos legalmente de la comisión competente para la ejecución del presupuesto.

(33) Artículo 36 de la Constitución y § 19 del Reglamento; durante la Legislatura cumple la Comisión Permanente tareas de una comisión específica para cuestiones constitucionales y jurídicas.

tución para los casos de Estado de necesidad, que consta de doce diputados y es un Parlamento de necesidad (34). Tareas autónomas cumple también el *Gremium* según el artículo 10 GG, al que compete el control parlamentario del Gobierno en las medidas de vigilancia del correo y del teléfono (35).

El Parlamento ha formado ocho Comisiones específicas permanentes (36), con lo que se corresponde una Comisión a cada Ministerio, así como la Comisión de petición (37). Junto a estas Comisiones creadas para la duración de la Legislatura puede el Parlamento establecer también Comisiones *ad-hoc*, como, por ejemplo, las Comisiones de encuesta (38). En las Comisiones específicas están representados proporcionalmente los grupos parlamentarios y las fracciones, bajo la aplicación del procedimiento numérico desarrollado por d'Hondt (39). Por causa de su significación particular, en las siguientes líneas debe explicarse algo más acerca de la Comisión de petición (40) y de las Comisiones de encuesta.

a) Cualquiera, sin atención a su domicilio, nacionalidad, mayoría de edad y otras características, tiene el derecho garantizado constitucionalmente (41), de dirigirse individualmente o junto con otros por escrito, con agravios o quejas (peticiones) al Parlamento, que es competente para el tratamiento de la petición en cuanto ésta atecte al ámbito de tareas del Estado (42). El Pleno decide sobre todas las peticiones tras la preparación por la *Comisión de Petición*, que para la aclaración del supuesto de hecho posee competencias singulares, como el examen de documentos, la información y la entrada a los organis-

(34) § 19 b) del Reglamento; en el plano federal, *vid.* los preceptos del artículo 115 a-115 1 GG y la Institución de la Comisión Conjunta del artículo 55 a GG.

(35) Ley sobre la limitación del secreto postal y telefónico de 13 de agosto de 1968, BGBl, 1968, I, p. 249; *cfr.* también la sentencia del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos de 6 de septiembre de 1978 en el caso *Klass* y otros, ECHR, volumen 28, 1978.

(36) Junto a la Comisión permanente, que durante la Legislatura trabaja como una Comisión jurídica, están las Comisiones para Finanzas y examen de cuentas; Escuela, Juventud y Deporte; Economía y Tráfico; Alimentación, Agricultura y Medio ambiente; Asuntos internos, Trabajo, Salud y Ordenamiento social, así como para Ciencia y Arte.

(37) Artículo 35 de la Constitución y §§ 65 a 70 del Reglamento, así como la Ley sobre la Comisión de Petición del Parlamento de 20 de febrero de 1979, GBl, 1979, p. 85.

(38) Artículo 35 de la Constitución, así como § 33 del Reglamento y la Ley sobre introducción y procedimiento de las Comisiones de encuesta del Parlamento de 3 de marzo de 1976, GBl 1976, p. 194.

(39) § 19, párrafo 3, del Reglamento. Para la actual Legislatura esto significa que de los 19 miembros de la Comisión 11 pertenecen al CDU, seis al SPD, uno al FDP/DVP y uno a los verdes.

(40) Sobre la Comisión de petición y sus funciones, *vid.* un trabajo de A. Embin Irujo de próxima publicación.

(41) Artículo 2, párrafo 1, de la Constitución y 17 GG. Según el § 66 del Reglamento rige esto también para los reclusos y personas internadas forzosamente en instituciones como hospitales psiquiátricos.

(42) Esto es como regla en el caso de que el peticionario se dirija contra decisiones de una autoridad del Estado o de una institución sometida a inspección del Estado.

mos del Estado (43). La Comisión concluye sus labores con una recomendación al Pleno y vigila el cumplimiento por el Gobierno de los eventuales acuerdos (44).

El trabajo de la Comisión de Petición es considerable: así, fueron tratadas en la séptima legislatura (1976-1980) 11.500 peticiones, de las que casi una cuarta parte lograron completamente o en parte su objetivo. Hay que observar también que muchas solicitudes se cumplimentan ya durante el procedimiento cuando el Gobierno, en base al examen llevado a cabo por la Comisión de Petición, pone remedio. En razón a la falta de un *Ombudsman* en Baden-Württemberg corresponde a la labor de la Comisión de Petición una importante función mediadora entre el ciudadano y el Estado.

b) Para la investigación de singulares supuestos de hecho, el Parlamento puede establecer en cada caso *Comisiones de encuesta*, que están investidas con singulares competencias para la investigación. Pueden exigir directamente documentos de las autoridades inferiores y recoger información, tienen entrada a todos los organismos del Estado y a sus órganos administrativos y pueden pedir a los Tribunales órdenes de registro e incautación (45). Los testigos y expertos están obligados legalmente a comparecer; un falso testimonio ante la Comisión es castigable penalmente como uno ante el juez (46). A pesar de que el Gobierno goza de entrada sin limitaciones a todas las sesiones de las Comisiones, puede serle negada, bajo ciertas circunstancias, la participación en las sesiones de las Comisiones de encuesta (47). El derecho de encuesta parlamentario es, sobre todo, un arma de la oposición; por ello puede una cuarta parte de los miembros del Parlamento obligar al establecimiento de una Comisión de encuesta y, sobre todo, determinar el tema de investigación, es decir, se deben practicar las pruebas solicitadas (48). Esta protección de las minorías continúa dentro de la Comisión; así, deben ser practicadas las pruebas no contenidas en la solicitud de establecimiento, cuando lo exijan una cuarta parte de los miembros de la Comisión (49). En el informe al Pleno, cualquier miembro de la Comisión puede añadir al

---

(43) §§ 67 y 68 del Reglamento y §§ 1 a 5 de la Ley sobre la Comisión de Petición del Parlamento (*vid.* nota 37). La Comisión de Petición solicita sobre cualquier petición una respuesta escrita del Gobierno.

(44) § 68, párrafo 3, del Reglamento.

(45) §§ 13 a 15 de la Ley de la Comisión de encuesta (*vid.* nota 38).

(46) §§ 16 a 18 de la Ley de la Comisión de encuesta.

(47) Esto rige, por ejemplo, cuando se pide por el interés sobresaliente de las declaraciones de un testigo, o para la obtención de una declaración ajustada a la verdad. *Vid.* el § 10 de la Ley de la Comisión de encuesta. Según el § 8 de esta Ley, se practicarán las pruebas en principio públicamente; por razones del predominante interés de la generalidad o de un particular, se puede excluir la publicidad, *vid.* el § 8, párrafo 2, de la Ley, y el artículo 35 de la Constitución.

(48) Artículo 35 de la Constitución. Según el § 4 de la Ley de la Comisión de encuesta, los grupos parlamentarios participan proporcionalmente en la composición de las Comisiones que, regularmente, cuentan con nueve miembros.

(49) § 13, párrafo 2, de la Ley de la Comisión de encuesta.

conjunto del informe una opinión disidente (50). En los últimos años se ocuparon las Comisiones de encuesta de los siguientes temas: Gestión financiera de las Universidades (1974), fijación del lugar de un depósito para basuras particulares (1976), suicidio de reclusos en la cárcel de Stuttgart-Stammheim (1977) —se trataba de los reclusos BAA- DER, ESSLIN y RASPE—, así como provisión de plazas de directores escolares (1979).

### 5. *El procedimiento legislativo*

Según el artículo 50 de la Constitución del Estado, corresponde al Gobierno y a los diputados el derecho de iniciativa legislativa; según el § 53, párrafo 2.º, del Reglamento, los proyectos de Ley tienen que ser firmados en el seno del Parlamento por lo menos por ocho diputados, por un grupo parlamentario o por una fracción. El derecho de iniciativa legislativa del pueblo se tratará separadamente.

Los proyectos de Ley son tratados en el pleno en dos o tres lecturas; la primera lectura sirve sólo para la exposición y explicación de los principios del proyecto, que después es trasladado a la Comisión competente (51). Con la recomendación de la Comisión vuelve el proyecto otra vez al pleno, que lo aprueba en otras dos lecturas (52). Para facilitar el procedimiento, la segunda y tercera lecturas pueden reunirse, según el § 47 del Reglamento, en una sola. El procedimiento legislativo termina con la votación final; la Ley es aprobada con la mayoría de los votos emitidos (53).

Las leyes que se ajusten a la Constitución son, entonces, sancionadas por el primer ministro según el artículo 63 de la Constitución del Estado y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado». Habría que anotar, por último, que en base al § 51 del Reglamento rige básicamente el principio de la discontinuidad.

En el año 1974, y por medio de una modificación de la Constitución, fue dado también al pueblo el derecho de iniciativa legislativa. Un proyecto de Ley de este tipo es presentado al Parlamento mediante iniciativa popular (54). Si el Parlamento aprueba este proyecto con cambios, tiene lugar entonces un plebiscito sobre el proyecto original y sobre el proyecto distinto del Parlamento. El proyecto se convierte en Ley cuando lo aprueben la mayoría de los votos emitidos que tienen

(50) § 23 de la Ley de la Comisión de encuesta.

(51) §§ 42 a 44 del Reglamento.

(52) §§ 45 y 47 del Reglamento. *Vid.* nota 17 del Reglamento.

(53) Artículo 33, párrafo 2, de la Constitución y 49 del Reglamento. Para las leyes modificadoras de la Constitución, el artículo 64, párrafo 2, de la Constitución exige una mayoría calificada: con una presencia necesaria de por lo menos dos tercios de los miembros tienen que aprobar la ley una mayoría de dos tercios que importe, a la vez, más de la mitad del número total de miembros.

(54) Artículo 59, párrafo 2, 60 de la Constitución y § 50 del Reglamento. Condición para la presentación al Parlamento es el apoyo de por lo menos un sexto de los autorizados a votar, es decir, en el presente alrededor de un millón.



que representar a la vez por lo menos un tercio de todos los que tengan derecho de voto (55). Habría que añadir que hasta ahora ninguna Ley ha llegado de este modo a hacerse realidad.

#### 6. *Control del Gobierno y derecho presupuestario del Parlamento*

Característica esencial de un sistema de Gobierno parlamentario es la responsabilidad parlamentaria del Gobierno. Se expresa en primera línea en la competencia del Parlamento de elegir y derribar al jefe del Gobierno. La destitución del primer ministro sólo es posible —según la imagen del artículo 67 GG— según el artículo 54 de la Constitución del Estado por medio del voto de censura constructivo. De forma diferente que en el Bundestag puede, sin embargo, el Parlamento, según el artículo 56 de la Constitución del Estado y mediante la mayoría de dos tercios, obligar al primer ministro a cesar a un miembro del Gobierno (56).

Para el auténtico control del Gobierno está a disposición del Parlamento un amplio Instrumentario de posibilidades de influencia, por ejemplo el derecho contenido en el § 38 del Reglamento de obtener la presencia de los miembros del Gobierno. Tiene significación particular también el derecho parlamentario de pregunta. Todo Diputado puede dirigir al Gobierno preguntas para que sean respondidas por escrito (57), o plantear cuestiones orales, que deben ser respondidas por el Gobierno oralmente en la hora de preguntas ante el Pleno (58). Las interpelaciones son presentadas por lo menos por quince diputados, un grupo parlamentario o una fracción, se refieren a temas significativos políticamente y pueden, después del previo dictamen por escrito del Gobierno, conducir a un debate parlamentario (59). Son frecuentes, finalmente, las mociones planteadas según el § 54 del Reglamento por lo menos por cinco diputados o un grupo parlamentario, que solicitan al Gobierno medidas determinadas.

El Parlamento tiene, además, el derecho de aprobar el presupuesto (60). Las deliberaciones sobre el proyecto presentado por el Gobierno le dan al Parlamento ocasión de discutir todos los ámbitos de la política del Estado. No se puede aquí hacer otra cosa que señalar la problemática de los presupuestos suplementarios y el control de la ejecución del presupuesto llevado a cabo por el Parlamento con la ayuda del Tribunal de Cuentas.

(55) Artículo 60, párrafos 1 y 5, de la Constitución. Sobre las leyes tributarias y la Ley del Presupuesto no puede tener lugar ningún plebiscito, artículo 60, párrafo 6, de la Constitución.

(56) §§ 55 y 56 del Reglamento.

(57) § 61 del Reglamento.

(58) § 58 del Reglamento.

(59) § 59 del Reglamento.

(60) Según el artículo 79 de la Constitución el Presupuesto es aprobado en la forma de una Ley antes del comienzo del año contable, lo que en la práctica sucede sólo difícilmente.

(61) Artículo 40 de la Constitución y los preceptos de la Ley de Diputados de 12 de septiembre de 1978, GBL, 1978, p. 473.

## 7. *La posición de los Diputados*

En el marco de esta introducción no pueden tratarse las cuestiones de la remuneración de los diputados mediante el pago de dietas, costes globales y prestaciones de seguros. Hay que constatar sólo que el diputado del Parlamento de Baden-Württemberg no es «parlamentario a tiempo completo» (su remuneración sujeta a impuestos es por ello aproximadamente sólo la mitad de la de un diputado del Bundestag y actualmente importa 4.800 marcos mensuales) y que por ello puede ejercer su profesión en principio. Existen, sin embargo, incompatibilidades para funciones en el ámbito de la Justicia, es decir, para jueces y fiscales y para altos funcionarios de los órganos administrativos que con su elección al Parlamento tienen que abandonar su cargo. Junto a ello están sometidos los Diputados a detalladas obligaciones de declaración, según las cuales determinadas profesiones y actividades retribuidas deben ser notorias para evitar posibles colisiones de intereses (62).

La independencia del diputado—que según el artículo 27, párrafo 3, de la Constitución del Estado es representante de todo el pueblo, no está vinculado a mandatos o indicaciones y sólo sometido a su conciencia (63)—, está garantizada por una fila de preceptos constitucionales. A ellos pertenece, por ejemplo, la protección del diputado ante el despido u otros perjuicios en su relación privada de trabajo por causa de su mandato parlamentario en base al artículo 29 de la Constitución (64), o el derecho a rehusar declarar como testigo según el artículo 39 de la Constitución. Junto a ellos existen las instituciones tradicionales de la inviolabilidad (art. 37 de la Constitución) y de la inmunidad (art. 38).

La particular configuración del procedimiento electoral obliga a dedicar un espacio al sistema electoral de Baden-Württemberg (65).

Según el artículo 30 de la Constitución del Estado la Legislatura del Parlamento de Baden-Württemberg dura —como es usual en la República Federal— cuatro años. Todos los alemanes que el día de la elección han cumplido dieciocho años y que tienen su domicilio o residencia habitual en Baden-Württemberg, poseen el derecho de sufragio activo y pasivo (66).

El sistema electoral es una combinación de la representación proporcional y del escrutinio uninominal (67): el número de escaños

(62) § 8 a) del Reglamento y los preceptos del anexo I del Reglamento.

(63) A la problemática de la coacción del grupo no se puede aquí prestar atención. En todo caso se deduce claramente que un diputado conserva su mandato también después del cambio o de la exclusión del partido.

(64) Esto incluye también el derecho de cualquier candidato al goce de las vacaciones necesarias para la preparación de la elección.

(65) Fundamento jurídico son el artículo 28 de la Constitución y la Ley de elección al Parlamento de 10 de noviembre de 1975, GBl 1975, p. 802.

(66) Artículo 28, párrafo 2, de la Constitución y §§ 10 y 11 de la Ley de elección al Parlamento.

(67) Esto se deduce del artículo 28, párrafo 1, de la Constitución.

que obtienen los Partidos en el Parlamento es proporcional al número de votos de los Partidos en el Estado (representación proporcional), el reparto de estos escaños entre los candidatos se lleva a cabo según los votos que cada uno ha conseguido en su respectiva circunscripción (escrutinio uninominal). Existen sólo candidatos por circunscripción, esto es, todo candidato tiene que presentarse a la elección en una de las setenta circunscripciones que actualmente existen en el Estado. No existe ninguna lista para todo el Estado. El elector tiene sólo un voto que da a un candidato en su circunscripción; este voto es, sin embargo, dos veces valorado: una para determinar cuántos escaños corresponden a un Partido en el Parlamento; otra para constatar qué candidatos de éste obtendrán un escaño en el Parlamento (68). En particular esto significa lo siguiente: los 120 diputados existentes según el artículo 1 de la Ley de elecciones al Parlamento, son distribuidos primero entre los Partidos en relación al número total de sus votos para lo que sólo se tienen en cuenta los Partidos que en el Estado han alcanzado por lo menos el 5 por 100 de los votos (69). El número total así determinado es luego distribuido entre los cuatro distritos gubernamentales según la relación de votos que los candidatos de los Partidos correspondientes han alcanzado en los distritos gubernamentales.

Luego se determina a qué candidatos corresponden los escaños que según este procedimiento corresponden a un partido en un distrito gubernamental. Estos son, en primer lugar, todos los candidatos que han ganado en una circunscripción; es decir, que han reunido la mayor parte de los votos (mandato directo). El resto de los escaños que puede reivindicar un Partido en relación a los votos obtenidos, son atribuidos a los candidatos que aunque no han obtenido un mandato directo, han obtenido en su distrito gubernamental y en relación a los restantes candidatos de su partido el más grande número de votos (segundo mandato) (70). El número total de mandatos directos es de 70, luego existen 50 segundos mandatos.

Es posible también que un Partido en un distrito gubernamental alcance más mandatos directos que los que le corresponden según el número de sus votos; estos mandatos suplementarios quedan mante-

(68) Artículo 3.º de la Ley de elección al Parlamento.

(69) La cláusula de cierre del 5 por 100 está fundada en el artículo 28, párrafo 3, de la Constitución. Sobre el problema de la constitucionalidad de esta cláusula *vid.* la básica sentencia del Tribunal Constitucional Federal de 5 de abril de 1952, en BVerfGE 1, 211 (256) que funda la licitud de una cláusula así en que la proliferación de pequeños partidos podría traer un peligro para el trabajo parlamentario. *Vid.* también J. Frowein: «Die Rechtsprechung des Bundesverfassungsgerichts zum Wahrecht», en *Archiv des öffentlichen Rechts* 93, 1974, páginas 72 a 110. En las elecciones de 1980 correspondieron al CDU 65 escaños (53,4 por 100 de los votos emitidos), al SPD 33 escaños (32,5 por 100 de los votos), al FDP/DVP 10 escaños (8,3 por 100 de los votos) y a los verdes seis escaños (5,3 por 100 de los votos).

(70) Por ejemplo, en las elecciones de 1980 correspondieron al SPD en el distrito gubernamental de Karlsruhe 11 escaños; puesto que los candidatos del SPD habían obtenido dos mandatos directos, fueron distribuidos otros nueve mandatos como segundos mandatos a aquellos candidatos del SPD que habían alcanzado en este distrito gubernamental el más alto número de votos.

nidos como mandatos excedentarios por lo que el número de miembros del Parlamento puede sobrepasar los 120 diputados (71). Si un Partido ha conseguido un mandato directo sin alcanzar, al mismo tiempo, el 5 por 100 de los votos en el Estado, conserva este mandato directo (72).

Los Partidos presentan en cada circunscripción junto a los candidatos principales un candidato de reserva, que llegará al Parlamento caso de que el candidato principal cese prematuramente (dimisión, muerte u otras causas). Es significativo este candidato suplente también cuando el número de los escaños atribuibles a un partido en un distrito gubernamental es más alto que el número de los mandatos directos (73).

El sistema electoral de Baden-Württemberg está por consiguiente acuñado por los principios del escrutinio uninominal puesto que sólo llegan al Parlamento los candidatos que han alcanzado en una circunscripción un relativamente alto número de votos. Además puede suceder que algunas circunscripciones—sobre todo aquellas con alto número de población—estén representadas por dos o más diputados (74). Tiene que mencionarse, finalmente, que los ciudadanos no sólo eligen al Parlamento, sino que también pueden disolverlo prematuramente por medio de un plebiscito. Según el artículo 43 de la Constitución del Estado tendrá lugar este plebiscito cuando lo exija por medio de una iniciativa popular por lo menos un sexto de los autorizados a votar (75).

#### ABREVIATURAS:

CDU: Unión Cristiano Demócrata.

FDP/DVP: Partido liberal democrático/Partido del pueblo alemán (Liberal).

GG: Ley Fundamental.

SPD: Partido socialdemócrata de Alemania.

BGBI: Boletín de la República Federal de Alemania.

GBI: Boletín del Estado de Baden-Württemberg.

(71) Así alcanzó en 1980 el CDU en el distrito gubernamental de Stuttgart 26 mandatos directos, aunque según el número de votos sólo le correspondían 23. Para garantizar el reparto proporcional de escaños entre los partidos por causa de estos mandatos adicionales, fue concedido al SPD un llamado mandato de equiparación de tal forma que actualmente hay en el Parlamento 124 diputados.

(72) Esta regulación que rige también para los independientes no ha tenido significación en los últimos años.

(73) En 1980 correspondieron al CDU en el distrito gubernamental de Tübingen, según el número total de votos, 12 escaños. Puesto que el CDU había alcanzado 11 mandatos directos, el doceavo mandato fue dado al candidato suplente de la circunscripción en el que el CDU había alcanzado el más alto número de votos en el distrito gubernamental de Tübingen; éste fue la circunscripción de Biberach.

(74) La circunscripción de Stuttgart-I fue ganada en 1980 por el CDU, pero comisionó también a un representante del SPD y a otro del FDP/DVP. Todavía es más extrema la situación en las circunscripciones de Stuttgart-II y Tübingen que fueron ganadas ambas por el CDU, pero que eligieron también representantes del SPD, FDP/DVP y de los verdes.

(75) La ley de ejecución de este precepto es la Ley sobre plebiscito e iniciativa popular según la nueva redacción de 17 de marzo de 1976, GBI 1976, p. 342. Hasta ahora no se ha dado, sin embargo, ninguna iniciativa popular para la disolución del Parlamento (distinto es, por ejemplo, el caso de Berlín-oeste en la primavera de 1982).

## REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE BADEN-WÜRTTEMBERG, DE 19 DE ABRIL DE 1972

(«Boletín del Estado», p. 213) y el Acuerdo de 7 de junio de 1972, modificado por Acuerdo de 25 de abril de 1975 («Boletín», p. 518); de 11 de diciembre de 1975 («Boletín», 1976, p. 80); de 18 de febrero de 1976 («Boletín», p. 247); de 2 de junio de 1976 («Boletín», p. 523); de 7 de diciembre de 1978 («Boletín», 1979, p. 59); de 31 de enero de 1979 («Boletín», p. 86); de 31 de enero de 1980 («Boletín», p. 209); de 8 de octubre de 1980 («Boletín», p. 580).

**SUMARIO:** I. CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN: Convocatoria, § 1. Primera sesión, § 2. Dirección de la primera sesión, § 3. Elección de la mesa, § 4. Duración del cargo de la mesa, § 5.—II. CONDICIÓN DE MIEMBRO: Control de la elección, § 6. Sustitución de miembros cesados, § 7. Indentificación de los diputados, § 8. Notoriedad de las relaciones profesionales, § 8 a.—III. DIRECCIÓN DE LOS ASUNTOS: Tareas del presidente, § 9. Relación con el Gobierno y el Tribunal de Cuentas, § 10. Representación del presidente, § 11. Secretarios, § 12. Tareas de la mesa, § 13. Consejo de Edad, § 14. Sesiones del Consejo de Edad, § 15. Tareas del Consejo de Edad, § 16.—IV. GRUPOS PARLAMENTARIOS: Formación de los grupos, § 17. Constitución, § 18. Número de los miembros de las Comisiones, § 19. Comisión permanente según el artículo 36 de la Constitución, § 19 a. Comisión del artículo 62 de la Constitución, § 19 b. Reglamento, § 20. Convocatoria de las Comisiones, § 21. Notificación pública de las sesiones, § 22. Comprobación de la presencia, § 23. Adopción de acuerdos, § 24. Actas, § 25. Límites de la actividad, § 26. Tratamiento de cuestiones de control reservadas, § 26 a. Ponentes, § 27. Tratamiento de los asuntos, § 28. Participación con voto consultivo, § 29. Consulta a expertos, § 30. Participación de los ministros, § 31. Participación de los miembros del Tribunal de Cuentas y del delegado del Estado para la protección de los datos, § 31 a. Secreto de las deliberaciones de la Comisión, § 32.—VI. COMISIONES DE ENCUESTA: Solicitud de establecimiento, § 33. (Derogado), § 34. (Derogado), § 35.—VII. PARLAMENTO Y GOBIERNO: Información y comunicación, § 36. Información sobre el cumplimiento de los acuerdos del Parlamento, § 37. Llamamiento de los ministros, § 38.—VIII. INFORMACIÓN DE LOS DIPUTADOS: Apoyo para el trabajo, § 39. Conocimiento y utilización de los documentos, § 40. Servicio de información, § 41.—IX. PROPOSICIONES: Procedimiento de deliberación, § 42. Primera deliberación, § 43. Remisión a una Comisión, § 44. Segunda deliberación, § 45. Recopilación de los acuerdos § 46. Tercera deliberación, § 47. Reunión de la segunda y tercera deliberación, § 47 a. Procedimiento simplificado para las leyes de presupuesto adicional, § 47 b. Remisión a una Comisión, § 48. Votación final, § 49. Resoluciones de proyectos de ley, § 49 a. Modificación de plazos, § 50. Audiencia en los proyectos de ley, § 50 a. Procedimiento según el artículo 82, párrafo segundo de la Constitución, § 50 b. Procedimiento de legislación del Parlamento en el estado de necesidad, § 50 c. Iniciativa popular, § 50 d. Temas sin concluir.—X. MOCIONES DE LOS DIPUTADOS: Forma de las mociones, § 52. Proyectos de ley, § 53. Mociones independientes que no contienen ningún proyecto de

ley, § 54. Mociones de censura, § 55. Moción para la dimisión de un ministro, § 56. Mociones urgentes, § 57.—XI. PREGUNTAS Y DEBATES DE ACTUALIDAD: Hora de preguntas, § 58. Debates de actualidad, § 59. Tiempo de duración de los discursos, § 60. Preguntas, § 61. Presentación de interpelaciones, § 62. Tratamiento de las interpelaciones, § 63. Mociones sobre interpelaciones, § 64.—XII. PETICIONES: Comisión de Petición según el artículo 35 *a* de la Constitución, § 65. Peticiones de personas sometidas a custodia obligatoria, § 66. Procedimiento en el Parlamento y en la Comisión de petición, § 67. Decisión e instrucción, § 68. Informe oral de la Comisión de petición, § 69. Regulación por otras Comisiones, § 70.—XIII. ORDENAMIENTO DE LA SESIÓN: Generalidades, § 71. Entrada a la Sala de sesión, § 72. Participación en las labores del Parlamento, § 73. Participación en las sesiones del Parlamento, § 74. Vacaciones, § 75. Lista de presentes, § 76. Procedimiento, § 77. Orden del día, § 78. Fin de la sesión, § 79. Quórum, § 80. Apertura de la deliberación, § 81. Petición de palabra, concesión de palabra y orden de intervención de los oradores, § 82. Discursos e informes, § 83. Duración de los discursos, § 83 *a*. Cuestiones de reglamento, § 84. Fin de la deliberación, § 85. Reapertura de la deliberación, § 86. Salto en el orden del día, § 87. Declaraciones personales, § 88. Rectificaciones de hechos, § 89. Amonestación, § 90. Llamada al orden, retirada de la palabra, § 91. Expulsión de la sesión, § 92. Reclamación contra medidas de orden, § 93. Interrupción de la sesión, § 94. Otras medidas de orden, § 95.—XIV. VOTACIÓN: Planteamiento de la cuestión, § 96. Reglas de votación, § 97. Elecciones, § 97 *a*. Determinación de la sede de las autoridades, § 98. Votación nominal, § 99. Explicaciones de voto, § 100.—XV. INFORMES DE LA SESIÓN E IMPRESOS: Informe de la sesión, § 101. Comprobación del acta, § 102. Impresión, § 103.—XVI. CUESTIONES DE REGLAMENTO: Interpretación del Reglamento, § 104. Separaciones del reglamento, § 105. Derechos de la Comisión para el reglamento, § 106. Modificaciones del reglamento, § 107.—XVII. DISPOSICIÓN FINAL: Entrada en vigor, § 108.—ANEXO UNO: Reglas sobre la notoriedad de las relaciones profesionales de los diputados.—ANEXO DOS: Directivas sobre la hora de preguntas.

## I. CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN

§ 1. *Convocatoria.* El Parlamento elegido será convocado de acuerdo con el artículo 30, párrafo tercero, de la Constitución.

§ 2. *Primera sesión.* 1. Los diputados constatados como elegidos por el presidente de la Junta electoral y justificados por un documento electoral (1) se reunirán en primera sesión tras la invitación del presidente de edad lo más tarde el decimosexto día después del comienzo de la legislatura.

2. El miembro más viejo (presidente de edad) será declarado por el presidente del anterior Parlamento.

3. Con el comienzo de la sesión se considerará acabada la duración del cargo del presidente del anterior Parlamento.

§ 3. *Dirección de la primera sesión.* 1. La primera sesión será abierta y dirigida por el presidente de edad. El gestionará los asuntos hasta la asunción del cargo por el nuevo presidente.

2. Los asuntos serán gestionados, mientras el Parlamento no apruebe otra cosa, según los preceptos del reglamento del anterior Parlamento.

(1) *Wahlurkunde.*

## REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE BADEN-WÜRTTEMBERG

3. El presidente de edad nombrará a dos diputados secretarios provisionales.

4. El Parlamento será capaz de adoptar acuerdos cuando estén presentes más de la mitad de sus miembros. El quórum será comprobado mediante llamamiento nominal.

§ 4. *Elección de la mesa.* 1. Si está comprobada la capacidad de adopción de acuerdos, elegirá el Parlamento su mesa (2) que constará del presidente, uno o varios vicepresidentes así como doce secretarios.

2. El presidente será elegido en votación secreta. Las propuestas para la elección se harán en el seno de la cámara; su número no será limitado.

3. El presidente de edad nombrará a cinco miembros que constatarán las papeletas recibidas y el resultado de la votación.

4. Como presidente será elegido quien haya obtenido más de la mitad de los votos válidos emitidos. Las papeletas no escritas se contabilizarán para la comprobación del quórum, no así para la comprobación del resultado de la votación. Si ningún propuesto ha obtenido más de la mitad de los votos válidos emitidos, los dos candidatos más votados participarán en una única votación. Si permanece la igualdad en esta votación, decidirá la suerte que ejercerá el presidente de edad (3).

5. Si el elegido se declara dispuesto, respondiendo a la pregunta del presidente de edad, a la aceptación del cargo de presidente, recaerá la dirección de los asuntos inmediatamente sobre él; si se niega se repetirá la votación.

6. Los vicepresidentes serán elegidos en votaciones separadas según el mismo procedimiento que para el presidente.

7. Los secretarios podrán ser elegidos en un escrutinio (4). Serán elegidos los diputados con mayor número de votos, La elección podrá llevarse a cabo mediante aclamación.

§ 5. *Duración del cargo de la mesa.* La duración del cargo de la mesa se extenderá hasta la reunión de un nuevo Parlamento. Si cesa un miembro prematuramente, se elegirá un sucesor según las prescripciones del § 4.

## II. CONDICIÓN DE MIEMBRO

§ 6. *Control de la elección.* 1. Las decisiones del Parlamento en cuestiones electorales se formularán tras la propuesta de una Comisión de control electoral.

2. Si es recurrida la decisión del Parlamento, se remitirán por el presidente los actos al Tribunal de Justicia del Estado (5).

(2) *Präsidium.*

(3) *«Ergibt sich bei dieser Wahl Stimmgleichheit, so entscheidet das Los, das der Alterspräsident zieht.»*

(4) *Wahlgang.*

(5) *Staatsgerichtshof.*

§ 7. *Sustitución de miembros cesados.* 1. Si comprueba el Tribunal de Justicia del Estado que la elección de un diputado es inválida o que un diputado ha perdido su escaño en el Parlamento o ha expirado el mandato de un diputado, ordenará el presidente lo necesario para la constatación de la persona llamada a la sucesión.

2. Sólo podrá ser declarada la renuncia a la condición de miembro por el mismo diputado mediante escrito dirigido al presidente. El presidente tendrá que registrar la entrada de la declaración de renuncia en un protocolo.

§ 8. *Identificación de los diputados.* Los diputados recibirán un certificado expedido por el presidente que valdrá durante la duración de la condición de miembro.

§ 8 a. *Notoriedad de las relaciones profesionales.* Las reglas incluidas como anexo primero sobre la notoriedad de las relaciones profesionales de los diputados son parte esencial de este Reglamento.

### III. DIRECCIÓN DE LOS ASUNTOS

§ 9. *Tareas del presidente.* 1. El presidente representa al Parlamento y dirige sus asuntos.

2. El presidente convocará las sesiones del Parlamento y las dirigirá. Garantizará la dignidad y los derechos del Parlamento, fomentará sus trabajos y mantendrá el orden. Ejercerá el derecho dominical (6) y el poder de policía en el ámbito del Parlamento.

3. El presidente tendrá voto consultivo en todas las Comisiones.

4. El presidente nombrará a los funcionarios, empleados y auxiliares del Parlamento según las leyes y los reglamentos generales. La Administración del Parlamento estará bajo su dirección. Todos los contratos necesarios serán concluidos por él o por sus delegados. En el marco del presupuesto el presidente ordenará los ingresos y los pagos.

§ 10. *Relación con el Gobierno y el Tribunal de Cuentas.* 1. La relación oficial del Parlamento con el Gobierno, el Tribunal de Cuentas (7) y el delegado del Estado para la protección de datos, corresponderá al presidente.

2. El presidente comunicará al Gobierno la elección de la mesa, las modificaciones en la composición del Parlamento, los acuerdos sobre las propuestas del Gobierno y aquellos acuerdos particulares que exijan un informe del Gobierno.

§ 11. *Representación del presidente.* 1. Si el presidente no puede ejercer su cargo, le representará el vicepresidente. Si hay elegidos varios vicepresidentes, le representarán en el orden de prelación de su elección según el § 4 del Reglamento. El vicepresidente asumirá las tareas del presidente por completo.

(6) *Hausrecht.*

(7) *Rechnungshof.*



## REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE BADEN-WÜRTTEMBERG

2. En la representación transitoria del presidente durante una sesión se limitará la tarea del vicepresidente a la dirección de los debates. Caso de que el presidente y los vicepresidentes no puedan ejercer esta función, recaerá sobre el más viejo de los diputados presentes.

§ 12. *Secretarios.* 1. Dos secretarios apoyarán al presidente en la dirección de los debates. Llevarán en particular la lista de oradores y procederán a las votaciones nominales.

2. Si no hay bastantes secretarios en una sesión, su función será desempeñada, en cuanto sea necesario, por diputados que nombrará el presidente como suplentes.

§ 13. *Tareas de la mesa.* 1. La mesa se reunirá por invitación del presidente y bajo su presidencia.

2. La mesa determinará el proyecto de presupuesto para el Parlamento y aconsejará al presidente en la Administración.

3. El Director del Parlamento tomará parte en las sesiones de la mesa. Redactará un acta de cada sesión en la que aparezcan los temas de debate y los acuerdos adoptados. El acta será firmada por el presidente.

4. Los diputados estarán autorizados a examinar las actas.

§ 14. *Consejo de Edad.* El Consejo de Edad constará del presidente, sus vicepresidentes y otros doce miembros que se dividirán entre los grupos parlamentarios según su relación numérica. A una fracción le será concedido un escaño adicional. Los grupos parlamentarios comunicarán por escrito al presidente el nombre de los miembros que designen.

§ 15. *Sesiones del Consejo de Edad.* 1. El presidente convocará las sesiones del Consejo de Edad. Establecerá el orden del día y dirigirá los debates.

2. El Consejo de Edad tendrá que ser convocado cuando lo exijan tres de sus miembros por lo menos. Podrá deliberar cuando estén presentes por lo menos la mitad de sus miembros.

3. El Director del Parlamento tomará parte en las sesiones del Consejo de Edad y redactará de cada sesión un acta que firmará el presidente.

§ 16. *Tareas del Consejo de Edad.* El Consejo de Edad apoyará al presidente en la dirección de los negocios. En particular tendrá que cooperar al entendimiento entre los grupos parlamentarios sobre el Plan de trabajo de Parlamento.

## IV. GRUPOS PARLAMENTARIOS (8)

§ 17. *Formación de los grupos.* 1. Los grupos parlamentarios son asociaciones de por lo menos ocho diputados que pertenecen al mismo Partido.

---

(8) *Fraktionen.*

2. Los diputados que no pertenezcan a ningún grupo podrán unirse a un grupo como huéspedes permanentes (9). Estos huéspedes se contarán en la constatación del número de miembros de un grupo.

3. La denominación de un grupo, el nombre de su presidente, así como los nombres de sus miembros y huéspedes permanentes serán comunicados por escrito al presidente.

4. El orden de prelación de los grupos se establecerá según el número de sus miembros y huéspedes permanentes. Para fuerzas semejantes decidirá en relación al orden de prelación la suerte, que practicará el presidente en una sesión del Parlamento.

5. Los diputados del mismo partido que fueran elegidos como candidatos de este Partido al Parlamento podrán formar una fracción (10) caso de que este Partido haya alcanzado la parte de votos mínima nombrada en el artículo 3, párrafo primero, proposición segunda de la Ley de elección al Parlamento. Para las fracciones regirán de la misma forma los párrafos 2 a 4.

## V. COMISIONES

§ 18. *Constitución.* 1. Para la preparación de sus debates el Parlamento designará Comisiones para la duración de la legislatura (11).

2. El Parlamento designará la Comisión Permanente según el artículo 36 de la Constitución y la Comisión nombrada en el artículo 62 de la Constitución.

3. Para tareas determinadas podrán ser designadas Comisiones especiales.

4. Las Comisiones podrán instituir subcomisiones para la preparación de sus acuerdos.

§ 19. *Número de los miembros de las Comisiones.* 1. El número de miembros de cada comisión será fijado por el Parlamento.

2. Los miembros de las Comisiones y un número doble de suplentes serán elegidos según las propuestas de los grupos y las fracciones. El Parlamento podrá establecer para comisiones particulares otro número de suplentes.

3. En la composición de las comisiones, así como en la elección del presidente de la Comisión y sus representantes participarán los grupos y fracciones según el número de sus miembros.

4. Los diputados podrán tomar parte como oyentes en las sesiones de las Comisiones a las que no pertenezcan. Esto no valdrá para las sesiones secretas de las comisiones de investigación y para las deliberaciones de las Comisiones que por razones de seguridad del Estado sean declaradas por la Comisión como precisadas de secreto.

---

(9) *Ständige Gäste.*

(10) *Gruppe.*

(11) *Wahlperiode.*

5. Los miembros suplentes de las comisiones de investigación serán invitados a todas las sesiones. Podrán tomar parte en las sesiones como oyentes. El suplente poseerá sólo el derecho de voto, así como un derecho de pregunta en la práctica de las pruebas cuando represente a un miembro ausente.

§ 19 a. *Comisión permanente según el artículo 36 de la Constitución.* 1. La Comisión permanente del artículo 36 de la Constitución será convocada por el presidente. El presidente estará obligado a ello cuando lo exija una cuarta parte de los miembros de la Comisión o el Gobierno.

2. Las deliberaciones de la Comisión serán públicas. Se excluirá la publicidad, cuando la Comisión lo acuerde tras la solicitud de un diputado o de un miembro del Gobierno con una mayoría de dos tercios de los diputados presentes. Sobre la solicitud se decidirá en una sesión secreta. Sobre temas de deliberación necesitados de secreto podrá deliberarse en una sesión secreta. En este caso la comisión decidirá sobre la exclusión de la publicidad con mayoría simple.

3. Por lo demás el procedimiento de la Comisión se orientará según los preceptos vigentes para el Parlamento. Si determinados derechos según estas prescripciones sólo pueden ser ejercidos por una mayoría de diputados, en la comisión podrán ser ejercidos por dos diputados; si el ejercicio de derechos está reservado a una parte determinada de miembros del Parlamento, estos derechos podrán ser ejercitados por la parte correspondiente de miembros de la Comisión.

§ 19 b. *Comisión del artículo 62 de la Constitución (Parlamento de necesidad).* 1. La Comisión del artículo 62 de la Constitución constará de doce miembros. El Parlamento elegirá el triple número de suplentes.

2. Los miembros de la comisión y los suplentes tendrán que asegurar que serán localizables en todo momento en el caso de un estado de necesidad (12).

(3) El presidente comunicará el comienzo de la sesión si es alcanzada la constatación del artículo 62, párrafo tercero de la Constitución (13).

4. Las deliberaciones de la Comisión no serán públicas. El § 19, párrafo cuatro, y el § 29 no tendrán aplicación en las sesiones secretas. La Comisión podrá autorizar a participar en las sesiones secretas a personas que no pertenezcan a ella. La Comisión debatirá públicamente cuando lo acuerde una mayoría de dos tercios de los miembros presentes.

5. El § 19 a, párrafos primero y tercero, no tendrá aplicación para la Comisión del artículo 62 de la Constitución. Los proyectos de ley y otras proposiciones singulares serán concluidas en una deliberación. El § 42 no será aplicable.

(12) *Notstand.*

(13) Este párrafo indica textualmente: «La apreciación de que el Parlamento no puede reunirse inmediatamente se adoptará por el presidente del Parlamento.»

6. La Comisión será informada por lo menos una vez al año por el Gobierno sobre sus planes para el caso de estado de necesidad.

§ 20. *Reglamento.* Para las Comisiones regirá, en cuanto no se determine otra cosa, el Reglamento del Parlamento debidamente interpretado.

§ 21. *Convocatoria de las Comisiones.* 1. El miembro más viejo de la Comisión convocará sin demora su primera sesión, proveerá y dirigirá la elección del presidente y gestionará los asuntos hasta la aceptación del presidente.

2. El presidente y su vicepresidente no deberán pertenecer al mismo grupo.

3. El miembro presente de mayor edad dirigirá los debates cuando no puedan hacerlo el presidente o el vicepresidente.

§ 22. *Notificación pública de las sesiones.* 1. Como regla general los miembros serán convocados a las sesiones de las Comisiones por escrito.

2. El lugar, tiempo y orden del día de las sesiones de las Comisiones serán comunicados por escrito al presidente, al primer ministro, a los ministros afectados, al presidente del Tribunal de Cuentas y al delegado del Estado para la protección de datos.

§ 23. *Comprobación de la presencia.* 1. Los miembros de la Comisión presentes en la sesión se inscribirán en la lista de presentes.

2. Los representantes del Gobierno se registrarán con el presidente, indicando el nombre de su oficina y la designación de su cargo, y se inscribirán en una lista particular de presentes.

§ 24. *Adopción de acuerdos.* 1. La Comisión será capaz de adoptar acuerdos cuando estén presentes más de la mitad de sus miembros.

2. La mayoría simple decidirá en las votaciones. En caso de igualdad de votos se considerará denegada la moción.

§ 25. *Actas.* 1. Como regla general se redactarán actas por los mecanógrafos del Parlamento de las sesiones de las Comisiones exceptuadas las de la Comisión de petición. Serán firmadas por el presidente.

2. El acta tendrá que contener como mínimo: el orden del día, el nombre de los miembros presentes de la Comisión, el representante del Gobierno y los especialistas consultados, las peticiones planteadas, los acuerdos adoptados y, en el caso de deliberación de proyectos de ley, el contenido esencial de las exposiciones realizadas.

3. En la deliberación de proyectos de ley, así como en caso extraordinario en la deliberación de temas de particular significación y alcance, podrá acordarse la confección de un protocolo literal.

4. El presidente emitirá, con confirmación de la Comisión Permanente del Parlamento, directivas sobre el tratamiento de las actas.

§ 26. *Límites de la actividad.* 1. Las Comisiones se ocuparán sólo de temas que les hayan sido atribuidos por precepto legal, por el Par-

lamento o el presidente, con base en el Reglamento o por un acuerdo del Parlamento. Si un encargo no puede ser asumido por la Comisión se devolverá al Parlamento.

2. Las Comisiones estarán obligadas a la terminación más rápida posible de las tareas que les hayan sido encomendadas. Tras la petición de un grupo podrá obligar el Parlamento a una Comisión a informar provisicna mente sobre el estado de las deliberaciones o a establecer un plazo para la terminación del tema. La deliberación de una solicitud como ésta o el informe provisional no se considerará como deliberación en el sentido del § 42, párrafo primero.

3. Como órgano preparador de acuerdos del Parlamento, las Comisiones tendrán el derecho y la obligación de, en el marco de los asuntos que se les transmitan, recomendar al Parlamento determinados acuerdos. Con la mayoría de dos tercios de los votos emitidos, el Parlamento podrá autorizar a una Comisión para concluir definitivamente un determinado tema en cuanto que la Constitución no haga necesaria una decisión del Parlamento.

4. La Comisión competente podrá tratar sin encargo particular cuestiones del Reg'amento y hacer al Parlamento propuestas.

§ 26 a. *Tratamiento de cuestiones de control reservadas.* El presidente transmitirá las cuestiones referidas en el § 97, párrafo cuatro del Ordenamiento del Presupuesto del Estado (14), al presidente de la subcomisión competente para el control de las cuentas o a la Comisión determinada en el presupuesto. Las declaraciones de la Comisión y del Tribunal de Cuentas serán el fundamento para la exoneración del Gobierno.

§ 27. *Ponentes.* 1. Para cada tema de deliberación la Comisión nombrará a uno o varios ponentes. En las mociones autónomas no deberá pertenecer el ponente a la misma fracción o grupo que el proponente.

2. El informe al Parlamento se presentará por escrito. La Comisión podrá acordar informes orales.

3. El informe deberá recoger de forma sucinta, con objetividad y claridad, el transcurrir de la deliberación de la Comisión, así como la propuesta y los acuerdos. Si se han expresado en los debates de la Comisión opiniones ccntrarias significativas, podrá la Comisión acordar la presentación de un informe de la minoría.

4. La ponencia sólo recogerá los nombres de los miembros de la Comisión cuando se trate de los proponentes.

§ 28. *Tratamiento de los asuntos.* 1. Las propuestas serán firmadas por el ponente y por el presidente.

2. Las propuestas y los informes escritos de la Comisión serán dirigidos al presidente.

§ 29. *Participación con voto consultivo.* En el momento de la deliberación de una propuesta el propcnente—en los casos de pro-

(14) *Landeshaushaltsordnung.*

puestas con varias firmas, el primer firmante—informará por escrito cuando no sea miembro de la Comisión. Durante el tratamiento de su propuesta tendrá él o un diputado, al que haya encargado su representación, voto consultivo.

§ 30. *Consulta a expertos.* 1. La Comisión podrá consultar a expertos con voto consultivo.

2. Si fueran a surgir costes económicos de la consulta a los expertos habrá de pedir antes del encargo la ratificación del presidente. Cuando existan diferencias de opinión decidirá el Consejo de Edad.

§ 31. *Participación de los ministros.* La Comisión podrá exigir la presencia de cualquier miembro del Gobierno.

§ 31 a. *Participación de los miembros del Tribunal de Cuentas y del delegado del Estado para la protección de los datos.* 1. Los miembros del Tribunal de Cuentas, así como el delegado del Estado para la protección de datos, tendrán entrada en el marco de sus tareas legales a las sesiones de las Comisiones y podrán ser oídos.

2. Las Comisiones podrán exigir la presencia del presidente del Tribunal de Cuentas o de los miembros competentes cuando se traten en la Comisión cuestiones respecto a las que el Parlamento haya exigido, según el § 88, párrafo tercero, del Ordenamiento del Presupuesto del Estado, un dictamen o, según el § 99, párrafo segundo, del Ordenamiento del Presupuesto del Estado, un informe. De la misma forma podrá ser exigida la presencia del delegado del Estado para la protección de datos cuando en la Comisión sea tratado el informe anual de su actividad o cuestiones respecto a las que el Parlamento haya pedido un dictamen o un informe, según el § 16, párrafo segundo, proposición primera de la Ley de Protección de Datos del Estado.

§ 32. *Secreto de las deliberaciones de la Comisión.* 1. Las deliberaciones de las Comisiones no serán públicas.

2. Las Comisiones podrán acordar llevar a cabo audiencias públicas de expertos, representantes de intereses y de otras personas para informar sobre un tema de deliberación. Con una mayoría de dos tercios de los diputados presentes podrá determinarse que la audiencia tenga lugar de forma secreta. La Comisión podrá realizar una discusión general con las personas informantes en cuanto esto sea necesario para la aclaración del supuesto de hecho.

3. Las informaciones en la prensa sobre los debates de las Comisiones serán lícitas. Los nombres de los oradores no podrán ser mencionados.

4. Las Comisiones podrán acordar para un tema de deliberación o para parte del mismo en interés del bien público algún grado de secreto.

5. El presidente es autorizado para emitir, con la ratificación de la Comisión Permanente del Parlamento, los preceptos que sean necesarios para la protección del secreto.

VI. COMISIONES DE ENCUESTA (15)

§ 33. *Solicitud de establecimiento.* Las solicitudes para el establecimiento de una Comisión de encuesta necesitarán de la firma de cinco diputados o de un grupo parlamentario.

§§ 34 y 35. Derogados.

VII. PARLAMENTO Y GOBIERNO

§ 36. *Información y comunicación.* El presidente solicitará al Gobierno las informaciones y los actos que el Parlamento o una Comisión considere necesarios para el cumplimiento de sus tareas.

§ 37. *Información sobre el cumplimiento de los acuerdos del Parlamento.* 1. El Gobierno informará por escrito al Parlamento en el plazo de seis meses sobre la ejecución de sus acuerdos. El Parlamento podrá determinar otro plazo.

2. En el plazo de cuatro semanas después de la distribución de la comunicación del Gobierno a los miembros del Parlamento podrá cualquier diputado poner por escrito en conocimiento del presidente que determinados acuerdos del Parlamento no pueden considerarse como cumplidos o que las informaciones del Gobierno son imperfectas. Tales quejas serán transmitidas al Gobierno.

3. Las respuestas del Gobierno serán dadas a conocer al Parlamento; serán incluidas en el orden del día cuando un grupo parlamentario o diez diputados, en el plazo de cuatro semanas después de que las respuestas hayan sido dadas a conocer, lo exijan por escrito.

4. Los informes del Gobierno, según el § 114, párrafo cuarto, proposición primera de Ordenamiento del Presupuesto del Estado, serán transmitidos al presidente de la Comisión competente. La Comisión podrá presentar al Parlamento una moción cuando tenga la opinión de que las medidas no han conducido al éxito proyectado. Esta competencia corresponderá también a la Comisión cuando el Gobierno no haya informado al Parlamento en el plazo determinado.

§ 38. *Llamamiento de los ministros.* 1. El Parlamento podrá exigir la presencia de cualquier miembro del Gobierno.

2. La solicitud de llamar a un miembro del Gobierno necesitará del apoyo de cinco miembros.

VIII. INFORMACIÓN DE LOS DIPUTADOS

§ 39. *Apoyo para el trabajo.* 1. Los diputados incorporados por primera vez recibirán cada uno una edición de la Ley Fundamental, de la Constitución del Estado, del Reglamento de la Cámara y de los preceptos sobre la retribución de los miembros del Parlamento.

---

(15) *Untersuchungsausschüsse.*

2. Todos los impresos del Parlamento serán distribuidos a los diputados.

§ 40. *Conocimiento y utilización de los documentos.* 1. Cualquier diputado está autorizado a examinar todos los documentos que se encuentren en el Parlamento o en una Comisión. Los trabajos del Parlamento, sus Comisiones, del presidente de la Comisión y de los ponentes, no podrán ser obstaculizados por la comunicación de los documentos.

2. Para su utilización fuera del edificio del Parlamento sólo serán entregados documentos a los presidentes y a los ponentes. En casos particulares podrá el presidente admitir excepciones.

3. Para los documentos necesitados de secreto regirán los preceptos mencionados en el § 32, párrafo quinto.

4. Sólo con la autorización del presidente será permitido a un tercero el examen de los documentos del Parlamento.

§ 41. *Servicio de información.*—El servicio de información del Parlamento (archivo, documentación y biblioteca del Parlamento, tratamiento de datos) estará a disposición de cualquier diputado. Para su utilización serán cumplidas las disposiciones emitidas por el presidente.

#### IX. PROPOSICIONES (16)

§ 42. *Procedimiento de deliberación.* 1. Los proyectos de Ley y las proposiciones del presupuesto serán cumplimentados en tres deliberaciones (17). Todas las restantes proposiciones y solicitudes así como los Tratados en cuanto no necesiten la ratificación en forma de ley, serán como regla general cumplimentados en una deliberación.

2. La deliberación comenzará, en cuanto el Parlamento no determine otra cosa, lo más pronto el tercer día después de la distribución de los impresos.

§ 43. *Primera deliberación.* 1. En la primera deliberación de los proyectos de ley, proposiciones de Presupuesto y Tratados serán discutidos solamente los fundamentos de la proposición.

2. Las propuestas de modificación de los proyectos de ley no serán admisibles antes de la conclusión de la primera deliberación; para los tratados, en ningún caso.

3. Al final de la primera deliberación acordará el Parlamento si el asunto debe ser transmitido a una Comisión. En casos particulares podrá tener lugar la transmisión a varias comisiones, de las que una se considerará como proponente.

4. En la primera deliberación no tendrá lugar ninguna votación.

---

(16) *Vorlagen.*

(17) *Beratungen.* En nuestro derecho parlamentario se habla de «lecturas», traducción que utilizo en la Introducción a este estudio aunque aquí siga utilizándose el original, y literal, alemán (N. del T.).



§ 44. *Remisión a una Comisión.* 1. El presidente podrá remitir a una Comisión, con la ratificación del Parlamento, las proposiciones del Gobierno que no necesiten ningún acuerdo (memoriales, documentos y otros) así como los informes y dictámenes del Tribunal de Cuentas o del delegado del Estado para la protección de datos, sin incluirlas en el orden del día.

2. Los exhortos en asuntos de inmunidad (18) se transmitirán inmediatamente por el presidente a la Comisión competente.

§ 45. *Segunda deliberación.* 1. La segunda deliberación servirá para el examen de los preceptos singulares. Comenzará lo más pronto el segundo día después de la conclusión de la primera deliberación o, cuando haya tenido lugar un examen preliminar, lo más pronto el segundo día después de la distribución de la moción de la Comisión. Si tuvo lugar un examen preliminar, el ponente recibirá el primero la palabra. Durante la deliberación le será concedida la palabra antes que a otros miembros.

2. Si existen mociones de la Comisión, éstas formarán los fundamentos para la segunda deliberación. Las mociones de cambio podrán ser presentadas por escrito por cualquier miembro mientras la deliberación no esté acabada. Serán leídas por el presidente en caso de que no estén reproducidas.

3. No tendrá lugar, como regla general, una discusión general en la segunda deliberación.

4. La segunda deliberación será abierta y cerrada según el orden de los preceptos particulares y los títulos de las secciones. Tras la conclusión de la deliberación se votará. El orden podrá ser cambiado por el Parlamento; varios preceptos singulares podrán ser unidos o partes de preceptos singulares separados para la deliberación y votación.

5. En caso de rechazo de todas las partes de una propuesta en la segunda deliberación, no tendrá lugar ninguna deliberación.

§ 46. *Recopilación de los acuerdos.* 1. El presidente recopilará y reproducirá las modificaciones acordadas en la segunda deliberación.

2. Los acuerdos de la segunda deliberación formarán el fundamento para la tercera deliberación.

§ 47. *Tercera deliberación.* 1. La tercera deliberación se efectuará lo más pronto dos días después de la distribución de los acuerdos alcanzados en la segunda deliberación; cuando la proposición haya resultado sin modificaciones en la segunda deliberación, se efectuará lo más pronto al día siguiente de la segunda deliberación. Comenzará con una discusión general sobre los principios de la proposición.

2. Las solicitudes de modificación en la tercera deliberación tendrán que ser firmadas por lo menos por cinco miembros, dirigidas por escrito al presidente y distribuidas y reproducidas antes de la vota-

(18) *Inmunität.*

ción; las solicitudes de modificación en la tercera deliberación de la Ley de Presupuesto o de una Ley del presupuesto adicional tendrán que ser firmadas por un grupo parlamentario o una fracción. Se votará sobre las solicitudes de modificación en los preceptos singulares.

§ 47 a. *Reunión de la segunda y tercera deliberación.* 1. La segunda y tercera deliberación serán reunidas cuando un grupo parlamentario no exija la ejecución separada de estas deliberaciones. Estará excluida la reunión para las modificaciones de la Constitución y para la Ley del Presupuesto.

2. La deliberación será ejecutada como deliberación singular en aplicación correspondiente de los §§ 45, párrafo primero, segundo y cuarto; 48, y 49 a, párrafo segundo, proposición primera. El Parlamento podrá aprobar que la deliberación comience con una discusión general sobre los principios de la proposición. Después de la votación sobre los últimos preceptos singulares y sobre el título se votará la proposición completa; en ello no tendrá aplicación el § 49, proposición segunda. No tendrá lugar la votación final cuando todas las partes de la proposición hayan sido rechazadas en la deliberación singular.

3. Podrá ser exigida una tercera deliberación separada, según el § 47, por cualquier grupo parlamentario hasta la conclusión de la deliberación singular.

§ 47 b. *Procedimiento simplificado para las leyes de presupuesto adicional* (19). 1. El presidente podrá, de acuerdo con los grupos, transmitir inmediatamente a la Comisión de Hacienda el proyecto de una ley de presupuesto adicional. Esta llevará a cabo inmediatamente la deliberación de la proposición.

2. Si existe la recomendación de acuerdo de la Comisión será incluida la propuesta en el orden del día de la siguiente sesión del Parlamento. Para los tratamientos ulteriores de la propuesta se aplicarán de la forma correspondiente los preceptos de los §§ 45 a, 47 a, 48 a y 50.

3. Antes del consentimiento en los gastos sobre y fuera del plan y de las autorizaciones de obligaciones que no hayan sido exceptuadas por la Ley del Presupuesto de la necesidad de una aprobación parlamentaria adicional, preguntará el ministro de Hacienda al presidente si el Parlamento puede decidir oportunamente sobre una aprobación en la forma de un presupuesto adicional.

§ 48. *Remisión a una Comisión.* Una proposición o parte de una podrán, en la tercera deliberación, también incluso cuando ya estén cumplimentadas, ser remitidas o devueltas a una Comisión por acuerdo del Parlamento tras la solicitud de por lo menos diez miembros, mientras no se haya votado sobre el último precepto.

§ 49. *Votación final.* Al final de la tercera deliberación se votará sobre la proposición completa. Si permanece la proposición sin modificaciones se podrá efectuar inmediatamente la votación final; si fue-

(19) *Nachtragshaushaltsgesetze.*

ran acordadas modificaciones suspenderá el presidente, tras la solicitud de cinco miembros, la votación final hasta la distribución de los acuerdos formulados.

§ 49 a. *Resoluciones de proyecto de ley.* 1. Las propuestas de resolución sobre proyectos de ley tendrán que ser firmadas por lo menos por cinco diputados o un grupo parlamentario.

2. Sobre las propuestas de decisión se votará, como regla general, tras la votación final. Sobre las resoluciones que recomiende una Comisión respecto a un proyecto de ley, se votará, como regla general, al final de la segunda deliberación. Sobre las resoluciones sobre partes del presupuesto se votará, como regla general, durante la segunda deliberación.

§ 50. *Modificación de plazos.* El plazo entre la primera y la segunda deliberación podrá ser acortado en la fijación del orden del día mediante acuerdo del Parlamento. No podrán ser acortados o suprimidos otros plazos cuando se opongan cinco diputados. Sólo podrán ser efectuadas en una sesión tres deliberaciones cuando no se oponga ningún diputado. La oposición contra la tercera deliberación podrá ser efectuada todavía en su llamamiento.

§ 50 a. *Audiencia en los proyectos de ley.* 1. Si es llamado el Gobierno en un proyecto de ley a audiencia en base a la Constitución o a un precepto legal, sólo tendrá lugar la primera deliberación cuando el Parlamento haya sido informado sobre el resultado de la audiencia.

2. Si es solicitada para un proyecto de ley por los diputados una audiencia en base a la Constitución o a un precepto legal, decidirá el presidente, de acuerdo con los proponentes, de qué forma se efectuará la audiencia e informará al Parlamento sobre el resultado de la audiencia; en casos de excepción el presidente podrá, de acuerdo con el Consejo de Edad, aplazar la decisión sobre la ejecución de la audiencia. La deliberación de la Comisión comenzará, como regla general, sólo cuando le conste al Parlamento el resultado de la audiencia.

3. Una Comisión podrá llevar a cabo adicionalmente a una audiencia, según los párrafos primero o segundo, una audiencia escrita u oral. A los municipios, mancomunidades de municipios o sus federaciones se les deberá dar ocasión de expresar su opinión escrita u oral frente a una Comisión cuando no hayan sido tenidas en cuenta sus opiniones, de forma esencial en un proyecto de ley del Gobierno.

4. Si un proyecto de ley para el que ya ha tenido lugar una audiencia, según los párrafos primero o segundo, es modificado esencialmente en el transcurrir de las deliberaciones de la ley, se efectuará una nueva audiencia, en cuanto la regulación prevista no fuera ya objeto de una anterior audiencia. La audiencia se solicitará por el Parlamento o una Comisión al Gobierno o a una Comisión y se llevará a cabo de forma escrita u oral.

5. El § 32 tendrá aplicación cuando una Comisión lleve a cabo una audiencia oral.

§ 50 b. *Procedimiento según el artículo 82, párrafo segundo, de la Constitución.* Si el Gobierno ha exigido la suspensión de la adopción de acuerdos, según lo dispuesto en el artículo 82, párrafo segundo, proposición primera, de la Constitución (20), podrá tener lugar de nuevo la adopción de acuerdos lo más pronto después de la distribución del informe del Gobierno o, caso que éste no exista o no se haya entregado en plazo, seis semanas después de la recepción por el presidente de la exigencia de suspensión; en el primer caso mencionado regirá el § 42, párrafo segundo, de forma correspondiente.

§ 50 c. *Procedimiento de legislación del Parlamento en el estado de necesidad.* Si el Gobierno califica como urgente a un proyecto de ley por causa del estado de necesidad en el sentido del artículo 62, párrafo primero, proposición primera de la Constitución, el presidente convocará inmediatamente al Parlamento. La deliberación podrá ser interrumpida con el fin de deliberar en una Comisión.

§ 50 d. *Iniciativa popular* (21). 1. Las proposiciones presentadas por iniciativa popular serán cumplimentadas mediante la aceptación o denegación sin cambios. Si el Parlamento acuerda una modificación de la proposición, será rechazada la iniciativa popular. La proposición modificada será un proyecto de ley propio del Parlamento en el sentido del artículo 60, párrafo primero, proposición segunda de la Constitución.

2. Las proposiciones presentadas mediante iniciativa popular se tratarán según los preceptos correspondientes de esta sección.

3. Las proposiciones presentadas por iniciativa popular serán cumplimentadas, como regla general, en el plazo de tres meses después de su presentación.

§ 51. *Temas sin concluir.* Al final de la legislatura, o en caso de disolución del Parlamento, se considerarán concluidas las proposiciones, solicitudes y preguntas. Esto no valdrá para las proposiciones del Gobierno que no precisen de ningún acuerdo, para informes y dictámenes del Tribunal de Cuentas, para las proposiciones del Gobierno, el procedimiento de exoneración y para los informes y dictámenes del Tribunal de Cuentas, así como para los informes y dictámenes del delegado del Estado para la protección de datos. Las peticiones tendrán que ser tratadas de nuevo por el siguiente Parlamento. La deliberación de una proposición presentada mediante iniciativa popular que haya sido sometida por el Gobierno al Parlamento y no cumplimentada será tomada de nuevo por el siguiente Parlamento.

(20) Conviene citar el texto completo del artículo 82 de la Constitución: «1. Los acuerdos del Parlamento que aumenten los gastos establecidos en el presupuesto o supongan nuevos gastos, necesitarán la confirmación del Gobierno. Lo mismo valdrá para los acuerdos del Parlamento que supongan aminoración de ingresos. La provisión de fondos tendrá que ser asegurada. 2. El Gobierno podrá exigir que el Parlamento aplase la resolución referida en el párrafo primero. En este caso tendrá el Gobierno que enviar al Parlamento en el plazo de seis semanas su informe.»

(21) *Volksbegehren.*

X. MOCIONES DE LOS DIPUTADOS

§ 52. *Forma de las mociones* (22). 1. Las mociones serán presentadas por los diputados por escrito al presidente. Comenzarán con las palabras: «El Parlamento debería acordar» y serán formuladas de la forma como deberían convertirse en acuerdo.

2. Las mociones podrán ser presentadas por cualquier diputado en cuanto este Reglamento no determine otra cosa.

3. Contra la voluntad del proponente, las mociones que a los grupos y fracciones hayan sido repartidas lo más tarde una semana antes de la sesión, no podrán ser declaradas como cumplimentadas o entregadas al Gobierno como material. La oposición podrá ser formulada por el primer firmante o por un diputado delegado por él antes del comienzo de la votación.

§ 53. *Proyectos de ley*. 1. Una moción que contenga un proyecto de ley necesitará la firma de ocho diputados, de un grupo parlamentario o de una fracción.

2. Los proyectos de ley estarán provistos de una fundamentación.

§ 54. *Mociones independientes que no contienen ningún proyecto de ley*. 1. Las mociones independientes que no contengan ningún proyecto de ley, necesitarán la firma de cinco diputados o de un grupo parlamentario. Como regla general, serán expuestas por escrito.

2. Las mociones sobre asuntos de los que el Gobierno sea responsable mediata o inmediatamente, serán dirigidas por el presidente al Gobierno, que tomará posición sobre ellas en el plazo de tres semanas. El informe del Gobierno será transmitido por el presidente al primer firmante y distribuido como impreso. Si dentro de tres semanas, a partir de la fecha del impreso, no exigen el proponente o una fracción al presidente un tratamiento de la moción, se considerará la moción cumplimentada por el informe del Gobierno.

3. Las mociones que no sean cumplimentadas según el párrafo segundo, serán transmitidas por el presidente a la Comisión correspondiente. Las mociones respecto a las que el Gobierno no haya entregado en el plazo de tres semanas ningún informe, serán transmitidas por el presidente, tras la petición del proponente, a la Comisión correspondiente. Las mociones de la Comisión serán recogidas una vez al mes, por lo menos, en una colección impresa e incluidas en el orden del día de una sesión. La moción de la Comisión será fundamento de la resolución del Parlamento. Las mociones de la Comisión podrán ser devueltas a la Comisión o remitidas a otra Comisión.

4. Las mociones que hayan sido presentadas por un grupo parlamentario serán, en los casos del párrafo tercero, proposiciones primera y segunda, incluidas en el orden del día de una sesión del Parla-

---

(22) *Anträge.*

mento, tras exigencia del grupo parlamentario y sin previo tratamiento en una Comisión. En este caso, corresponderá al grupo parlamentario que haya presentado la moción la palabra final.

§ 55. *Mociones de censura* (23). La moción para retirar la confianza al primer ministro, necesitará del apoyo de una cuarta parte de los miembros del Parlamento. Podrá sólo ser presentada de manera que sea propuesto para elección al Parlamento como sucesor un candidato mencionado por su nombre. Las mociones que no cumplan estas condiciones no serán incluidas en el orden del día de una sesión del Parlamento.

§ 56. *Moción para la dimisión de un ministro*. La moción para la dimisión de un ministro necesitará el apoyo de una cuarta parte de los miembros del Parlamento.

§ 57. *Mociones urgentes*. 1. Las mociones urgentes serán incluidas en el orden del día de la siguiente sesión.

2. Serán urgentes las mociones:

- 1) para suspender la inmunidad de un diputado;
- 2) para retirar la confianza al primer ministro;
- 3) para hacer dimitir a un ministro, y
- 4) para establecer una Comisión de investigación.

3. Podrán ser declaradas urgentes otras mociones por el Consejo de Edad mediante acuerdo unánime o por el Parlamento, con tal que sean presentadas tres días antes de la sesión plenaria. Si el Consejo de Edad aprecia la urgencia, las mociones serán tratadas en la siguiente sesión. Si las mociones son declaradas urgentes por el Parlamento, serán tratadas en la misma sesión.

## XI. PREGUNTAS Y DEBATES DE ACTUALIDAD

§ 58. *Hora de preguntas* (24). 1. Cualquier diputado estará autorizado para dirigir preguntas orales al Gobierno, que deberán ser contestadas por él de la forma más sucinta posible. Para ello se pondrá a disposición, según la necesidad, por lo menos una vez al mes, una hora en el día de la sesión propuesto por el Consejo de Edad. Si abarca la sesión de la semana varios días, tendrá lugar la hora de preguntas al comienzo del segundo día de sesión. Durante la hora de preguntas no podrán ser citados otros temas ni llevada a cabo ninguna votación; es lícita una oposición contra el orden del día hasta la llamada para el punto segundo. Si está establecido sólo un día de sesión para la semana, tendrá lugar la hora de preguntas a continuación de la pausa del mediodía.

---

(23) *Misstrauenanträge*.

(24) *Fragestunde*.

2. Las particularidades del procedimiento de la hora de preguntas serán reguladas en las directivas, incluidas como anexo segundo.

§ 59. *Debates de actualidad* (25). 1. Una fracción o grupo parlamentario podrá solicitar un debate (debate de actualidad) sobre un tema determinado designado de interés general para el que exista ocasión actual de controversia. La moción será presentada por escrito al presidente, que la comunicará inmediatamente a los grupos, a las fracciones y al Gobierno.

2. El presidente incluirá el tema del debate en el orden del día de la siguiente sesión plenaria cuando considere lícita la moción. Si el presidente no la considera lícita, decidirá el Parlamento al comienzo de la siguiente sesión plenaria sobre la licitud de la moción. Si el Parlamento declara lícita la moción, será tratada en la misma sesión.

3. Entre el día de la entrada de una moción, según el párrafo primero, y el momento del debate, tendrá que transcurrir por lo menos una semana. En casos de excepcional urgencia el presidente podrá acortar este plazo con ratificación del proponente.

4. En una sesión podrán tener lugar sólo dos debates de actualidad; un grupo o fracción no podrá proponer más que una moción. Por lo demás, el tratamiento de las mociones se llevará a cabo según el momento de la entrada de la moción en el Parlamento.

§ 60. *Tiempo de duración y de los discursos*. 1. El debate de actualidad durará una hora. El Parlamento podrá acordar una duración de hasta dos horas con tal que en la sesión no tengan lugar dos debates de actualidad.

2. El debate podrá ser introducido por declaraciones de los grupos y fracciones, para lo cual cada grupo o fracción podrá disponer para su respetivo orador, como regla general, de un tiempo de hasta cinco minutos, y en la duración total del debate de actualidad de más de una hora dispondrá de un tiempo de palabra de hasta quince minutos. En lo restante, el tiempo será de cinco minutos. También los miembros del Gobierno y sus delegados deberán atenerse a esta duración de las intervenciones.

3. El debate se llevará a cabo libremente. No podrá ser autorizada la lectura en voz alta.

4. No podrán ser planteadas mociones.

§ 61. *Preguntas* (26). 1. Cualquier miembro podrá dirigir al Gobierno preguntas por escrito.

2. Las preguntas tendrán que mencionar sucinta y claramente los hechos sobre los que se desea la información; podrán contener sólo una corta fundamentación. El presidente devolverá las preguntas que no cumplan estos preceptos.

---

(25) *Aktuelledebatte.*

(26) *Kleine Anfragen.*

3. El presidente dirigirá las preguntas inmediatamente al Gobierno para su respuesta por escrito. La respuesta se dirigirá al presidente, que la transmitirá al proponente.

4. Las preguntas y respuestas serán reproducidas y comunicadas a los diputados.

5. Si no es proporcionada una respuesta en el plazo de tres semanas—contadas a partir de la fecha de envío del Parlamento—, el presidente incluirá la pregunta para respuesta oral en el orden del día de la siguiente sesión y dará al proponente la palabra para su lectura. Si la respuesta es contestada oralmente y al proponente no le parece suficiente la respuesta, podrá plantear preguntas complementarias. No tendrá lugar un debate sobre la respuesta.

6. Si no tiene lugar una respuesta oral de la pregunta después de su lectura, el Parlamento llevará a cabo, tras la solicitud de cinco diputados, un debate sobre la pregunta.

§ 62. *Presentación de interpelaciones (27)*. 1. En asuntos de considerable significación política, podrán ser dirigidas interpelaciones al Gobierno.

2. Las interpelaciones serán presentadas al presidente por escrito. Serán redactadas concisamente y firmadas por un grupo, una fracción o por lo menos quince diputados. Deberán ser fundamentadas por escrito.

§ 63. *Tratamiento de las interpelaciones*. 1. El presidente comunicará al Gobierno las interpelaciones para la respuesta por escrito.

2. Después de la entrada de la respuesta escrita será incluida la interpelación para debate en el orden del día, cuando sea exigido esto por un grupo, una fracción o por lo menos quince diputados, en el plazo de dos meses, a contar de la fecha del impreso.

3. Si el Gobierno no responde la interpelación en el plazo de seis semanas después de la notificación, será incluida la interpelación en el orden del día de la siguiente sesión para debate.

4. En el debate corresponderá a uno de los firmantes de la interpelación la palabra final.

§ 64. *Mociones sobre interpelaciones*. En el debate podrán ser planteadas mociones sobre las interpelaciones. Necesitarán del apoyo de un grupo, una fracción o por lo menos quince diputados.

## XII. PETICIONES

§ 65. *Comisión de petición según el artículo 35 a de la Constitución*. El Parlamento constituirá para el tratamiento de quejas y agravios (28) que se le dirijan (peticiones) una Comisión de Petición,

(27) *Grosse Anfragen*.

(28) *Bitten und Beschwerden*.



según el artículo 2, párrafo primero, de la Constitución del Estado, y el artículo 17 de la Ley Fundamental.

§ 66. *Peticiones de personas sometidas a custodia obligatoria.* Las peticiones de personas, que se encuentren en prisión o investigación o que de otra forma estén sometidas a custodia obligatoria, serán entregadas al Parlamento cerradas, según lo dispuesto en un ordenamiento emitido por el Gobierno del Estado. Esto regirá también para la correspondencia del peticionario a la Comisión de Petición relacionada con la petición.

§ 67. *Procedimiento en el Parlamento y en la Comisión de Petición.*

1. El presidente dirigirá las peticiones a la Comisión de Petición en cuanto deban ser tratadas según el § 70. Los escritos que no sean quejas y agravios en el sentido del artículo 2, párrafo primero, de la Constitución del Estado, y artículo 17 de la Ley Fundamental, podrán ser cumplimentados por el Parlamento mediante la toma de conocimiento.

2. La Comisión rechazará una petición cuando ella,

1) según el contenido y la forma, constituya una acción penal del remitente o tenga ese fin;

2) trate temas para los que el Parlamento sea incompetente; las peticiones que caigan en el ámbito de competencia del Parlamento Federal alemán o de otro Parlamento de un Estado, serán entregadas a la autoridad competente;

3) exija una intervención antijurídica en la Jurisdicción, en particular una intervención en un procedimiento judicial pendiente; no tendrá lugar una tal intervención, sin embargo, cuando el peticionario únicamente exija que una autoridad se comporte en un procedimiento judicial de una forma determinada o cuando se exija una revisión o modificación de una decisión discrecional confirmada judicialmente;

4) repita el contenido de una petición anterior sobre la que el Parlamento formuló ya un acuerdo sin aducir nada esencialmente nuevo. El peticionario recibirá del presidente de la Comisión una comunicación sobre el rechazo.

3. La Comisión de Petición podrá solicitar el informe de otras Comisiones del Parlamento.

4. Sin perjuicio de las competencias que según la Ley corresponden a la Comisión de Petición, podrán la Comisión de Petición, u otra Comisión formada por la primera, adoptar en todo tiempo las medidas necesarias para el esclarecimiento de los hechos, en particular efectuar un reconocimiento del lugar (29). De acuerdo con el presidente de la Comisión, el ponente podrá efectuar también un reconocimiento del lugar. El Gobierno será informado antes de proceder a los reconocimientos del lugar.

---

(29) *Ortsbesichtigung.*

5. El Gobierno entregará los informes sobre las peticiones que le solicite la Comisión de Petición en el plazo de dos meses. El presidente de la Comisión podrá determinar para el caso particular otro plazo.

6. Antes de que la Comisión recomiende al Parlamento transmitir una petición al Gobierno para instrucción o provisión de medidas determinadas (§ 68, párrafo segundo, número 2), se dará al Gobierno ocasión de expresarse en la Comisión sobre ello. Si el Gobierno no quiere cumplir un acuerdo del Parlamento, el ministro competente, o si no puede, el secretario de Estado político, tendrá que exponer ante la Comisión las razones para su acción. Si no se expresa de este modo el Gobierno ante la Comisión, quedará obligado a no rehusar posteriormente la ejecución del acuerdo del Parlamento.

§ 68. *Decisión e instrucción.* 1. La Comisión de Petición propondrá al Parlamento en el plazo adecuado una determinada moción con un informe sobre una petición. Las mociones serán reproducidas con los informes en una colección impresa e incluidas en el orden del día de la siguiente sesión. Las mociones para decisiones, según el párrafo 2.º, número 2, serán incluidas con los informes al comienzo de la colección impresa.

2. El Parlamento decidirá como regla general de la siguiente forma:

1) La petición será declarada cumplida después de que fuera solucionada por las medidas correspondientes o por el acuerdo del Parlamento sobre otro tema.

2) La petición será transmitida al Gobierno para conocimiento, como material para consideración, para instrucción o provisión de medidas determinadas.

3) La petición no puede ser solucionada.

4) La petición será devuelta como inapropiada para su consideración en el Parlamento.

5) Se le indicará al peticionario que agote primero la vía judicial.

3. Si la petición es enviada al Gobierno para consideración, instrucción o provisión de una medida determinada, éste informará por escrito en el plazo de dos meses qué ha dispuesto en base a la petición transmitida. El Parlamento podrá establecer otro plazo. Si no se cumple el acuerdo del Parlamento en el plazo de dos meses o en el que haya establecido, podrá el presidente de la Comisión de Petición prolongar el plazo cuando el Gobierno haya expuesto oportunamente antes del agotamiento del plazo las razones que se oponen a un cumplimiento en el plazo indicado. Los informes del Gobierno serán trasladados al Presidente de la Comisión de Petición, que podrá proponer al Parlamento una moción sobre ello. La Comisión de Petición podrá deliberar sobre la petición nuevamente y proponer al Parlamento una moción cuando el Gobierno no presente el informe en el plazo indicado.

4. El peticionario —y en caso de varios firmantes, el primero— será informado por el presidente de la Comisión de Petición sobre el cum-

p'imiento de la petición. En los casos del § 66 será informada al mismo tiempo la institución en cuanto exista un interés justificado de la misma.

§ 69. *Informe oral de la Comisión de Petición.* La Comisión de Petición presentará al Parlamento, por lo menos una vez al año, un informe oral sobre su actividad.

§ 70. *Regulación por otras Comisiones.* 1. Si una petición se refiere a un tema que en el momento de su entrada es tratado en otra Comisión, el presidente la dirigirá al presidente de esta Comisión. En cuanto no se necesite evidentemente una explicación del supuesto de hecho con los medios de la Ley sobre la Comisión de Petición del Parlamento, el Presidente podrá también en tales casos dirigir la petición a una Comisión competente técnicamente.

2. El § 67, párrafos 2.º y 3.º, así como el § 68, 2.º, se aplicarán al procedimiento. El peticionario —y en caso de varios firmantes, el primero— será informado por el presidente sobre el cumplimiento de la petición.

### XIII. ORDENAMIENTO DE LA SESIÓN

§ 71. *Generalidades.* Período de sesión es la Legislatura del Parlamento.

§ 72. *Entrada a la sala de sesión.* Durante las sesiones del Parlamento, sólo los diputados y los miembros del Gobierno tendrán entrada a la sala de sesiones. El presidente decidirá sobre la admisión de empleados del Parlamento; sobre la admisión de funcionarios decidirá el ministro correspondiente.

§ 73. *Participación en las labores del Parlamento.* Los diputados están obligados a participar en las labores del Parlamento.

§ 74. *Participación en las sesiones del Parlamento.* 1. Los miembros que no puedan asistir tendrán que informar al presidente oportunamente lo más tarde hasta el comienzo de la sesión. Si existen circunstancias que impidan una información oportuna, tendrá lugar la comunicación al presidente en cuanto las circunstancias lo permitan.

2. Los diputados que abandonen anticipadamente una sesión lo comunicarán al presidente.

§ 75. *Vacaciones.* El presidente otorgará vacaciones hasta un período de cuatro semanas. El Parlamento decidirá sobre períodos de tiempo mayores. No serán otorgadas vacaciones por tiempo indeterminado.

§ 76. *Lista de presentes.* 1. En cada sesión se levantará una lista de presentes.

2. Si se olvida la inscripción de un diputado, se considerará probada su presencia cuando pueda ser deducida del informe de la sesión.

§ 77. *Procedimiento.* 1. Antes de la entrada en el orden del día se cumplirán las solicitudes de permiso.

2. El presidente informará al Parlamento sobre los nuevos asuntos.

3. Antes del final de cada sesión, el presidente propondrá la fecha de la siguiente sesión. Si un diputado se opone, decidirá el Parlamento.

4. El presidente establecerá por su cuenta la hora y el orden del día de la siguiente sesión cuando el Parlamento le autorice para ello o cuando no pueda decidir por falta de *quórum* o por otras razones.

5. En casos urgentes, el presidente podrá convocar una sesión dando a conocer el orden del día. Si no es posible una invitación por escrito, se llevará a cabo de otra forma.

§ 78. *Orden del día.* 1. Los temas de deliberación deben ser colocados en el orden del día según la significación, la actualidad y con observación de su relación. Si no es posible un acuerdo en el Consejo de Edad, para la colocación en el orden día por el Consejo de Edad, se seguirá el siguiente orden de prelación: debates de actualidad, mociones urgentes, mociones de los grupos parlamentarios, proyectos de ley, interpelaciones, otras mociones y proposiciones, preguntas.

2. El orden del día será establecido por el Consejo de Edad en cuanto no sea fijado por el presidente, según el § 77, párrafos 4.º y 5.º

3. El orden del día será enviado a los diputados y al Gobierno.

4. El orden del día será comprobado por el Parlamento al comienzo de la sesión. Se considerará válido en cuanto no haya oposición, con la llamada del punto 1.º; en el caso del § 58, párrafo 1.º, proposiciones 3.ª y 4.ª, con la llamada al punto 2.º

5. El Parlamento podrá, cuando no se determine otra cosa, modificar el orden de prelación del orden del día, suprimir temas o tratar conjuntamente temas semejantes o parecidos. Los temas que no estén en el orden del día establecido no podrán ser tratados cuando se opongan cinco diputados. Para las mociones urgentes regirá el § 57.

6. Si es convocada para el mismo día otra sesión, el presidente dará a conocer oralmente la hora y el orden del día.

§ 79. *Fin de la sesión.* Una sesión podrá ser concluida antes de la terminación del orden del día por la solicitud de cinco diputados.

§ 80. *Quórum.* 1. Si es dudoso el quórum antes de una votación o elección y el presidente ni lo afirma ni lo niega, se constatará por llamamiento nominal. El presidente podrá suspender la votación o elección durante un corto período de tiempo.

2. Después de la constatación de la falta de quórum, el presidente levantará la sesión y dará a conocer la hora y orden de la siguiente sesión.

3. Si se comprueba la falta de *quórum* con ocasión de una votación o elección, se repetirá la votación o elección en una de las siguientes sesiones. Seguirá en vigor una moción de votación nominal.

§ 81. *Apertura de la deliberación.* 1. El presidente abrirá y cerrará la deliberación sobre los temas particulares según el orden de prelación del orden del día.

2. Si un miembro del Gobierno o su delegado toma la palabra fuera del orden del día, tendrá lugar un debate cuando lo exijan 10 diputados por lo menos.

§ 82. *Petición de palabra, concesión de palabra y orden de intervención de los oradores.* 1. Los diputados y los miembros del Gobierno que quieran participar en la deliberación pedirán la palabra al presidente. Se llevará una lista de oradores. El presidente concederá la palabra.

2. El presidente determinará el orden de los oradores. En ello deberán ser determinantes la preocupación por un cumplimiento adecuado y una configuración conveniente de la deliberación, así como la consideración a la fuerza de los grupos y fracciones. En el debate de preguntas y en la deliberación de mociones autónomas, el primer orador después de la defensa de la moción o de la pregunta no deberá pertenecer al mismo grupo o fracción que el proponente. Al proponente se le concederá la primera y última palabra.

3. Los representantes del Gobierno tendrán que ser oídos a su requerimiento en todo tiempo.

4. Si en el transcurso de un debate el primer ministro toma la palabra, tendrá que serle concedida a continuación al presidente del grupo de oposición tras su requerimiento. Si se hace uso de este derecho, podrán a continuación exigir también la palabra los presidentes de los otros grupos parlamentarios.

5. Si el presidente quiere participar como orador en la deliberación, cederá, durante la duración de la deliberación, la Presidencia al vicepresidente.

6. Los oradores dirigirán sus explicaciones al Parlamento exclusivamente.

§ 83. *Discursos e informes.* 1. Los oradores expresarán sus alegatos libremente. Podrán utilizar apuntes.

2. Los discursos preparados textualmente serán lícitos en las declaraciones del Gobierno, en las declaraciones de los grupos o fracciones y en los informes. En todos los demás casos la lectura de un discurso necesitará la previa autorización del Presidente.

§ 83 a. *Duración de los discursos.* El Parlamento podrá establecer, tras propuesta del Consejo de Edad o del presidente, tiempos de discurso para los grupos y los oradores singulares o limitar la duración de la deliberación de un tema.

§ 84. *Cuestiones de reglamento.* Sobre las cuestiones de reglamento, se concederá la palabra a requerimiento fuera del orden fijado.

## DOCUMENTOS Y DICTAMENES

Las cuestiones de reglamento tendrán que limitarse al tratamiento del tema sometido a deliberación o a la aplicación del reglamento. No podrán sobrepasar la duración de cinco minutos.

§ 85. *Fin de la deliberación.* 1. Podrá ser solicitado el final de la deliberación cuando todas las fracciones y grupos hayan tenido ocasión de exponer sus puntos de vista. Se votará sobre la solicitud sin debate. Antes de la votación se dará a conocer la lista de oradores.

2. Si se rechaza la solicitud de conclusión de la deliberación, podrá ser planteada de nuevo cuando haya hablado un miembro más, por lo menos.

§ 86. *Reapertura de la deliberación.* Si al final de la deliberación un representante del Gobierno toma todavía la palabra, se abrirá otra vez la deliberación.

§ 87. *Salto en el orden del día.* 1. Un salto en el orden del día podrá ser sometido a votación en cualquier momento. Sobre la solicitud se votará antes que sobre las solicitudes de modificación.

2. No podrán ser solicitados saltos en el orden del día sobre las proposiciones del Gobierno.

§ 88. *Declaraciones personales.* 1. El presidente concederá la palabra tras requerimiento para declaraciones personales antes de la votación.

2. Las declaraciones personales sólo podrán tener como objeto la respuesta a un ataque personal o la rectificación de una interpretación equivocada de expresiones.

3. Si la deliberación es interrumpida por un aplazamiento, concederá el Presidente la palabra para declaraciones personales después del acuerdo de aplazamiento.

§ 89. *Rectificaciones de hechos.* El Presidente concederá la palabra para rectificaciones de hechos antes de la votación o del final de la sesión fuera del orden del día.

§ 90. *Amonestación.* Un orador que se separe del tema de debate será amonestado por el presidente.

§ 91. *Llamada al orden, retirada de la palabra.* 1. Si un Diputado infringe el orden, será amonestado por el presidente nominalmente. En las infracciones graves del orden, el presidente podrá retirar la palabra a un orador.

3. Si, durante un discurso, un orador ha sido tres veces amonestado o llamado al orden y la segunda vez ha sido advertido sobre las consecuencias de una tercera amonestación o llamada al orden, el presidente podrá retirarle la palabra.

4. Después de la retirada de la palabra, no le será más concedida antes de la conclusión del tema sometido a deliberación.

§ 92. *Expulsión de la sesión.* 1. El presidente podrá expulsar a un diputado de la sesión cuando no baste una medida de orden de las

reflejadas en el § 91 por causa de la gravedad de la infracción del orden. El Presidente exigirá al Diputado que abandone inmediatamente la sala de sesión. Si el Diputado no cumple esta orden, la sesión será interrumpida. Con ello, el diputado será excusado, sin más, de los siguientes tres días de sesión; el Presidente dejará constancia de esto antes de la reanudación de la sesión.

2. En casos particularmente graves, el presidente podrá establecer, de acuerdo con el Consejo de Edad, que la exclusión sea efectiva para más días de sesión hasta llegar a diez. Lo mismo regirá para nuevas expulsiones de un diputado que en la misma legislatura del Parlamento haya sido expulsado ya una vez de la sesión. El presidente dará a conocer, antes de finalizar la sesión, por cuántos días de sesiones es expulsado el diputado.

3. Un diputado expulsado no podrá participar en ninguna sesión de una Comisión antes del término del día de sesión hasta el que vale la expulsión. En caso de una expulsión por varios días de sesión, será considerado como término el último día de sesión.

4. Durante el tiempo designado en el párrafo 3.º, el diputado no tendrá derecho a ninguna remuneración.

§ 93. *Reclamación contra medidas de orden.* 1. Contra la llamada al orden, la retirada de la palabra y la expulsión de la sesión, el diputado podrá interponer por escrito una reclamación hasta el comienzo de la siguiente sesión. El Parlamento decidirá en esta sesión sobre la reclamación sin deliberación. La reclamación no tendrá efecto suspensivo.

2. Las medidas de orden, así como la causa que las ocasione, no serán sometidas a debate.

§ 94. *Interrupción de la sesión.* En caso de graves o permanentes perturbaciones, el Presidente podrá interrumpir o levantar la sesión. Si el presidente no consigue ser oído, abandonará la silla de la Presidencia; con ello, la sesión quedará interrumpida media hora.

§ 95. *Otras medidas de orden.* 1. Los participantes en la sesión que no sean miembros del Parlamento y los espectadores estarán sometidos al poder de ordenación del presidente.

2. Quedan prohibidos a los espectadores los signos de aplauso y de desaprobación, así como otras expresiones en voz alta. Los espectadores que infrinjan o contravengan el orden de cualquier forma podrán ser expulsados por orden del presidente. En caso de tumultos perturbadores, el presidente podrá desojar las dependencias de los espectadores.

#### XIV. VOTACIÓN

§ 96. *Planteamiento de la cuestión.* 1. Después de la conclusión de la deliberación, planteará el presidente las preguntas sobre las que el Parlamento tiene que decidir. Serán formuladas de tal forma que

puedan ser respondidas con «sí» o «no». Sobre la formulación y orden de las preguntas planteadas, podrá exigirse la palabra como cuestión reglamentaria. Si hay oposición a las propuestas del presidente, decidirá el Parlamento.

2. Se podrá votar por separado sobre varias partes de una moción. El Parlamento adoptará la decisión.

3. Si un proponente se opone a la votación separada sobre una moción, se tendrá que votar sobre toda completa.

4. Sobre las mociones que sean planteadas por los diputados durante la deliberación, se podrá votar solamente cuando hayan sido reproducidas y repartidas a los diputados.

§ 97. *Reglas de votación.* 1. Se votará, como regla general, levantándose de los escaños o por señas. Si el presidente o un secretario tiene dudas sobre el resultado de la votación, se hará una contra-prueba, y si de ésta no resulta ninguna claridad, se votará nominalmente.

2. En igualdad de votos se denegará la moción.

3. Las abstenciones serán contabilizadas para la constatación del quórum, pero no para el cómputo de la mayoría.

4. Desde el comienzo de la invitación a la votación hasta la notoriedad del resultado no será ya admitida una moción ni concedida la palabra.

5. Sobre las mociones sobre el reglamento se votará antes que sobre las mociones ordinarias; sobre las mociones reglamentarias que se opongán al nuevo tratamiento del tema se votará antes que sobre las mociones reglamentarias ordinarias, y sobre la moción final, antes que sobre una moción de aplazamiento.

6. En el caso de varias mociones, se votará primero sobre la moción que más se aparte de la proposición planteada por la Comisión, de una moción singular o de una interpelación; en el caso de diferencias de cantidad, sobre la más grande.

§ 97 a. *Elecciones.* 1. En el caso de elecciones, tendrá lugar votación secreta. Los diputados serán llamados nominalmente para la entrega de papeletas. El Parlamento determinará qué disposiciones hay que adoptar para la garantía de la ejecución secreta.

2. Se podrá votar por señas cuando ningún Diputado se oponga. Esto no se aplicará para las elecciones en las que la Constitución, la Ley o este Reglamento prevean votación secreta. No será admisible una votación nominal.

3. Los miembros del Tribunal de Justicia del Estado, el presidente de este Tribunal y su vicepresidente permanente serán elegidos sin debate en votación secreta. Lo mismo regirá para el otorgamiento de la ratificación del nombramiento del presidente y vicepresidente del Tribunal de Cuentas, así como del delegado del Estado para la protección de datos.



§ 98. *Determinación de la sede de las Autoridades* (30). 1. Si en un proyecto de ley hay que decidir sobre la sede de una autoridad del Estado, se llevará a cabo la elección—cuando sean hechas más de dos propuestas para la sede de la autoridad—por primera y única vez en la tercera deliberación después de acabada la votación sobre los preceptos individuales, pero antes de la votación final sobre la ley.

3. El Parlamento elegirá con papeletas nominales sobre las que se escribirá el lugar deseado. Será elegido el lugar que reciba la mayoría de los votos válidos emitidos. Si no se consigue dicha mayoría, se llevarán a elección en un segundo escrutinio los dos lugares que en la primera votación hayan recibido el mayor número de votos. Será elegido entonces aquel lugar que reúna por la entrega de las papeletas nominales el mayor número de los votos válidos emitidos. En igualdad de votos, decidirá la suerte por medio del presidente.

4. Las prescripciones del párrafo 2.º serán aplicadas de forma correspondiente cuando la elección de la sede de una autoridad del Estado sea efectuada en la deliberación de una moción que no contenga ningún proyecto de Ley.

§ 99. *Votación nominal*. 1. Tendrá lugar una votación nominal cuando una moción correspondiente sea apoyada por cinco diputados.

2. Sobre las modificaciones de la Constitución se tendrá que votar en la votación final de forma nominal.

3. No será lícita una votación nominal:

- a) En el establecimiento de la hora y orden del día de la sesión;
- b) en las mociones de aplazamiento de la sesión o de la deliberación de un tema o de accertamiento de los plazos o de votación separada;
- c) en las mociones de establecimiento del número de miembros de una Comisión;
- d) en las mociones de traslado a una Comisión;
- e) en la decisión sobre las reclamaciones contra las medidas de orden.

4. En las votaciones nominales, los Diputados serán llamados individualmente.

En cada votación se cambiará la letra que se llame.

5. Tras la llamada por su nombre, los diputados responderán con «sí» o «no» o «abstención». Si resultan dudas de si y cómo ha votado un diputado, será preguntado por el presidente. Si no hay respuesta, establecerá el presidente que el diputado no ha participado en la votación. Los votos emitidos erróneamente podrán ser rectificadas hasta la conclusión de la votación.

6. El resultado de la votación será establecido por el secretario y proclamado por el presidente.

---

(30) *Behördesitzen*.

7. Si un diputado duda sobre la corrección de la votación, se llevará a cabo inmediatamente una verificación por los secretarios y el presidente.

8. Tras la conclusión de la sesión en que la votación fue efectuada, el resultado ya no podrá ser recurrido.

§ 100. *Explicaciones de voto.* 1. Todo diputado está autorizado a razonar brevemente su voto tras la proclamación de los resultados de una votación. Esto no se aplicará cuando se vote sin debate.

2. Serán admisibles las explicaciones de un grupo parlamentario sobre la votación.

3. Las explicaciones sobre la votación no podrán sobrepasar la duración de cinco minutos.

#### XV. INFORMES DE LA SESIÓN E IMPRESOS

§ 101. *Informe de la sesión.* Sobre cada sesión se redactará un informe literal.

§ 102. *Comprobación del acta.* 1. Todo orador recibirá un acta de sus expresiones para el examen de su corrección. Si no devuelve el acta dentro del plazo establecido por el Presidente, se considerará autorizada.

2. Las correcciones no podrán cambiar el sentido de un discurso. El presidente será informado por la Administración del Parlamento sobre las correcciones que no estén de acuerdo con este precepto. Discutirá sobre ello con el diputado y decidirá, caso de que la discusión no conduzca a entendimiento, de qué manera es reflejada el acta en el informe de la sesión.

3. Las expresiones de un diputado al que no fue concedida la palabra no serán recogidas en el informe de la sesión. Un diputado podrá entregar un discurso para el que podría haberle sido concedida la palabra, para su recogida en el informe de la sesión, con autorización del presidente, cuando la renuncia a la concesión de la palabra sirviera para un adecuado cumplimiento del orden del día. La declaración tendrá que ser entregada por escrito al Presidente antes de la conclusión de la sesión. Será impresa en el informe de la sesión, al final del acta, sobre el punto del orden del día y consignada como una declaración.

4. Antes del reconocimiento de su corrección y sin el consentimiento del orador, las actas sólo podrán ser transmitidas al presidente para su conocimiento.

§ 103. *Impresión.* 1. Las proposiciones, mociones e informes de la sesión serán impresos.

2. Si no tuvo lugar una sesión pública, se necesitará para la impresión y publicación del informe de la sesión la ratificación de una mayoría de dos tercios.

XVI. CUESTIONES DE REGLAMENTO

§ 104. *Interpretación del reglamento.* 1. La interpretación del reglamento en el caso particular corresponderá al presidente.

2. El Parlamento podrá aprobar una interpretación extensiva del reglamento para el caso particular sólo en base a una propuesta presentada por cinco diputados, por lo menos, y aprobada por la Comisión competente.

§ 105. *Separaciones del Reglamento.* 1. El Parlamento podrá aprobar separaciones del Parlamento con una mayoría de dos tercios de los votantes.

2. Por exigencia de cinco diputados, se llevará el acuerdo para examen a la Comisión competente.

§ 106. *Derechos de la Comisión competente para el Reglamento.* La Comisión competente para el Reglamento podrá plantear preguntas que se refieran a la conducción de los asuntos del Parlamento y de sus Comisiones y hacer propuestas sobre ello al Parlamento o al presidente.

§ 107. *Modificaciones del Reglamento.* El Parlamento podrá aprobar una modificación del Reglamento sólo en base a una propuesta presentada por cinco diputados y aprobada por la Comisión competente con una mayoría de dos tercios de los diputados presentes.

XVII. DISPOSICIÓN FINAL

§ 108. *Entrada en vigor.* Este Reglamento entrará en vigor el 21 de octubre de 1965 (31).

ANEXO 1

*Reglas sobre la notoriedad de las relaciones profesionales de los diputados*

I. Los diputados tendrán que indicar, para su recogida en el pronuario del Parlamento (32):

1. La profesión ejercida actualmente, a saber:

a) la actividad por cuenta ajena, con indicación del patrono (con rama), de la propia función o del cargo;

(31) Se refiere a la originaria entrada en vigor, sin tener en cuenta las modificaciones posteriores.

(32) *Handbuch des Landtags.*

b) el oficio profesional autónomo: clase de profesión e indicación de la firma;

c) la profesión liberal, particulares profesionales liberales: indicación de la especialización;

d) indicación del punto principal de la actividad profesional en los casos de varias profesiones ejercidas.

Habrà que indicar también las profesiones cuyo ejercicio esté en relación con la aceptación del mandato.

2. Las actividades retribuidas como miembro de un Consejo de Administración, de vigilancia, Consejo administrativo u órgano semejante de una Sociedad, Cooperativa o Empresa con otra forma jurídica.

3. Las funciones retribuidas en corporaciones profesionales, asociaciones económicas, corporaciones de intereses semejantes u organizaciones parecidas en el plano Federal y del Estado.

## II. Los diputados tendrán que indicar al presidente:

1. Las actividades remuneradas de asesoramiento, representación de intereses ajenos, emanación de dictámenes, actividad de conferenciante y publicitaria, en cuanto estas actividades no radiquen en el marco de la profesión ejercida. Las actividades de emanación de dictámenes, actividad de conferencias publicitarias, deberán indicarse sólo cuando los ingresos sobrepasen la cuantía máxima de los establecidos por el Consejo de Edad, a propuesta del presidente.

2. Las asignaciones que sean puestas a su disposición como candidato para una elección al Parlamento o como miembro del Parlamento por su actividad, en cuanto estas asignaciones sobrepasen en un año la cuantía máxima que anualmente será establecida por el Consejo de Edad, a propuesta del presidente.

Los diputados tendrán que presentar factura de todas las asignaciones concedidas para los fines nombrados.

Es ilícita la aceptación de remuneraciones o contraprestaciones por un determinado comportamiento como diputado.

III. Si un diputado colabora en una Comisión en la deliberación o votación sobre un tema en que él mismo u otro para el que está empleado remuneradamente tiene un interés inmediato, tendrá que manifestar esta unión de intereses ante la Comisión en cuanto no conste ya en el prontuario del Parlamento.

IV. Deberán omitirse en los asuntos profesionales las indicaciones de pertenencia al Parlamento.

V. En casos de duda, el diputado estará obligado a cerciorarse sobre la interpretación de los preceptos mediante la consulta al presidente.

VI. Si se hace la recriminación de que un diputado ha violentado estas reglas de notoriedad, el presidente tendrá que aclarar los hechos juntamente con el vicepresidente y oír al diputado afectado. El diputado mismo podrá exigir la aclaración de una recriminación que se le haga; la exigencia tendrá que estar fundada suficientemente. Si resultan indicios de infracción, el presidente del grupo parlamentario al que pertenezca el diputado afectado tendrá que darle oportunidad de expresarse. El resultado de la inspección comprobado por el presidente tendrá que comunicarse a los grupos parlamentarios.

## ANEXO 2

### *Directivas sobre la hora de preguntas*

1. Todo diputado está autorizado a dirigir cortas preguntas orales al Gobierno. Las preguntas serán presentadas por escrito al presidente.

2. Un diputado no podrá presentar para una hora de preguntas nada más que dos preguntas orales.

3. La hora de preguntas no podrá sobrepasar sesenta minutos.

4. Serán lícitas las preguntas singulares sobre asuntos para las que el Gobierno del Estado sea responsable inmediata o mediatamente en cuanto no haya sido ya objeto de deliberación en el Parlamento.

5. Las preguntas no podrán contener nada más que dos concretas cuestiones; tendrán que estar redactadas sucintamente y posibilitar una corta respuesta.

6. Las preguntas que no cumplan los números 1 a 5 serán devueltas por el presidente.

7. Las preguntas tendrán que ser presentadas al presidente hasta las doce horas, como más tarde, del tercer día laboral antes de aquel en que tendrá lugar la hora de preguntas.

8. Las preguntas que no puedan ser respondidas en la hora de preguntas serán contestadas por escrito por el Gobierno del Estado.

9. Todo diputado podrá declarar en la presentación de su pregunta que está de acuerdo con una respuesta por escrito.

Las preguntas adicionales a las respuestas escritas no serán lícitas.

El diputado podrá reservarse la presentación de estas preguntas como cuestiones autónomas en la siguiente hora de preguntas.

10. El que pregunta estará autorizado, cuando su pregunta sea respondida oralmente, a plantear hasta dos preguntas adicionales. Para las preguntas adicionales no se podrá actuar subdividiendo una singular.

Las preguntas adicionales no podrán contener ninguna constatación o valoración.

#### DOCUMENTOS Y DICTAMENES

11. El presidente podrá admitir otras preguntas adicionales por otros miembros de la Cámara. El número 10 se aplicará de forma correspondiente. La tramitación ordenada de la hora de preguntas no podrá ser puesta en peligro por ello.

12. Las preguntas adicionales tendrán que estar en relación inmediata con la pregunta principal.

13. Las preguntas para las que el preguntante haya declarado estar de acuerdo con su respuesta por escrito serán recogidas en el informe de la sesión juntamente con la respuesta otorgada por escrito. Las preguntas y las respuestas otorgadas por escrito aparecerán en el informe de la sesión en el lugar en el que hubieran aparecido si la pregunta hubiera sido contestada oralmente.

## BIBLIOGRAFIA

